Comité para la Eliminación de la Discriminación  
contra la Mujer

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Informes periódicos segundo, tercero y cuarto combinados de los Estados partes

\* El presente informe se publica sin revisión editorial.

El informe periódico inicial presentado por el Gobierno de Burundi figura en el documento CEDAW/C/BDI/1, que examinó el Comité en su 24º período de sesiones.

Burundi\*

Índice

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  | *Página* |
| Siglas y abreviaturas | | | 4 |
| Resumen ejecutivo | | | 6 |
| Introducción | | | 8 |
| Primera parte Generalidades | | | 10 |
| 1.1 Información básica | | | 10 |
| 1.2 Contexto económico y social | | | 10 |
| 1.3 Contexto político | | | 11 |
| 1.4 Contexto jurídico | | | 11 |
| Segunda parte Aplicación de las observaciones y recomendaciones del Comité sobre el Informe Inicial | | | 13 |
| 2.1Observaciones | | | 13 |
| 2.1.1 Desigualdad de género en la edad legal mínima para contraer matrimonio | | | 13 |
| 2.1.2 Asignación al marido de la función de cabeza de familiar | | | 13 |
| 2.1.3 Desigualdad de género en el castigo del delito de adulterio | | | 14 |
| 2.1.4 Incidencia de la violencia sexual y de la violencia doméstica | | | 14 |
| 2.2 Recomendaciones | | | 14 |
| 2.2.1. Enseñanza de los derechos humanos: objetivo prioritario para el Gobierno | | | 14 |
| 2.2.2. Establecimiento de centros de atención psicológica para personas traumatizadas | | | 15 |
| 2.2.3. Lucha contra el VIH/SIDA | | | 15 |
| Tercera parte Información específica sobre la aplicación de cada una de las disposiciones de la Convención | | | 18 |
| 3.1 Marco institucional y jurídico que garantiza la igualdad de derechos | | | 18 |
| 3.1.1. Marco constitucional y jurídico | | | 18 |
| 3.1.2. Marco institucional | | | 19 |
| 3.2 Medidas adoptadas para instaurar la igualdad entre hombres y mujeres | | | 20 |
| 3.3 Medidas adoptadas para instaurar la igualdad de hecho | | | 20 |
| 3.4 Medidas adoptadas para eliminar los prejuicios y prácticas consuetudinarias que perjudican a la mujer | | | 21 |
| 3.5 Trata y prostitución de mujeres | | | 22 |
| 3.6 Vida política y pública | | | 23 |
| 3.7 Representación internacional | | | 26 |
| 3.8 Nacionalidad | | | 26 |
| 3.9 Educación y formación | | | 27 |
| 3.9.1 Acceso a la educación formal | | | 27 |
| 3.9.2 Acceso a la educación no formal | | | 33 |
| 3.10 Empleo | | | 34 |
| 3.11 Salud | | | 38 |
| 3.11.1 Salud reproductiva y planificación familiar | | | 39 |
| 3.11.2 Lactancia materna | | | 40 |
| 3.11.3 Situación nutricional | | | 40 |
| 3.11.4 Información en materia de salud | | | 41 |
| 3.11.5 La mujer de Burundi y el VIH/SIDA | | | 41 |
| 3.11.6 La violencia contra la mujer | | | 42 |
| 3.12 Vida económica y social | | | 44 |
| 3.13 La mujer rural | | | 46 |
| 3.14 Capacidad jurídica de la mujer | | | 49 |
| 3.15 El matrimonio | | | 49 |
| Cuarta parte Medidas encaminadas a aplicar los resultados y conclusiones de las conferencias, cumbres y exámenes de las Naciones Unidas | | | 52 |
| 4.1 Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo | | | 52 |
| 4.2 Conferencia Internacional sobre la Educación | | | 52 |
| 4.3 Objetivos de Desarrollo del Milenio | | | 52 |
| 4.4 Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer | | | 52 |
| 4.4.1 La mujer y la cultura de paz | | | 53 |
| 4.4.2 La mujer y la salud | | | 54 |
| 4.4.3 La mujer y la pobreza | | | 55 |
| 4.4.4 La mujer, la educación y la formación | | | 55 |
| 4.4.5 Derechos de la mujer y mecanismos institucionales encargados de su promoción | | | 55 |
| 4.4.6 La mujer y la comunicación | | | 56 |
| Conclusión | | | 57 |
| Bibliografía | | | 58 |
|  | | |  |

Siglas y abreviaturas

|  |  |
| --- | --- |
| ABUBEF | Asociación Burundiana para el Bienestar Familiar |
| ADDF | Asociación de Defensa de los Derechos de la Mujer |
| AGEI | African Girl Education Initiative |
| ASAP | Oficina de Mejora de las Estructuras de la Administración Pública |
| BCB | Banco de Crédito de Bujumbura |
| BGF | Banco de Gestión y Financiación |
| BRB | Banco de la República de Burundi |
| CAFOB | Colectivo de Asociaciones y Organizaciones de Mujeres de Burundi |
| CDF | Centro de Desarrollo Familiar |
| CECM | Caja de Ahorros y de Crédito Mutuo |
| CNLS | Consejo Nacional de Lucha contra el SIDA |
| CNRS | Comisión Nacional de Rehabilitación de los Damnificados |
| CPDHPG | Centro de Promoción de los Derechos Humanos y Prevención del Genocidio |
| DPAE | Dirección Provincial de Agricultura y Ganadería |
| ENS | Escuela Normal Superior |
| FAWE | Foro de Mujeres Africanas Especialistas en Pedagogía |
| FIDA | Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola |
| FPHU | Fondo de Promoción del Hábitat Urbano |
| IDEC | Información – Educación – Comunicación |
| IEC | Declaración de Cualificaciones ante el PRONAF |
| INSP | Instituto Nacional de Salud Pública |
| INSS | Instituto Nacional de la Seguridad Social |
| ISGE | Instituto Superior de Gestión |
| MASPF | Ministerio de Acción Social y Promoción de la Mujer |
| MPDR | Ministerio de Planificación del Desarrollo y Reconstrucción |
| MSF | Médicos sin Fronteras |
| MSP | Ministerio de Salud Pública |
| ONG | Organización no gubernamental |
| ONUB | Operación de las Naciones Unidas en Burundi |
| PNLS | Programa Nacional de Lucha Contra el SIDA |
| PNSR | Programa Nacional de Salud Reproductiva |
| PSI | Población Salud Información |
| SWAA | Sociedad de Mujeres contra el SIDA en África |
| TPO | Organización Psicosocial Transcultural |
| UB | Universidad de Burundi |
| UMLK | Universidad Martin Luther King |
| UNESCO | Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura |
| UNFPA | Fondo de Población de las Naciones Unidas |
| UNICEF | Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia |
| UNIFEM | Fondo de las Naciones Unidas para la Mujer |
| OPEP | Organización de Países Exportadores de Petróleo |
| FIDA | Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola |
| DFID | Departamento de Desarrollo Internacional del Reino Unido |
|  |  |

|  |
| --- |
| *Resumen ejecutivo* |
| i) El primer informe periódico de Burundi relativo a la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se elaboró inmediatamente después de que se establecieran las instituciones postransición surgidas del Acuerdo de Arusha para la Paz y la Reconciliación en Burundi firmado el 28 de agosto de 2000, en un período en que el país salía de la crisis más larga y profunda de su historia. Burundi se encuentra actualmente entre la paz y la guerra a causa del movimiento PALIPEHUTU–FNL, que sigue haciendo la guerra en algunas comunas, pero también como consecuencia de una fuerte desestructuración socioeconómica. |
| ii) Aunque persisten lagunas en la aplicación de la Convención, se han logrado progresos desde el examen del informe inicial en enero de 2001. Los poderes públicos han seguido promoviendo el adelanto de la mujer y el respeto de los derechos que la protegen. El Gobierno de Burundi ha atendido en particular a las recomendaciones del Comité, en particular en lo que se refiere a la lucha contra el VIH/SIDA y la educación sexual de los jóvenes de ambos sexos. Los esfuerzos realizados han hecho posible reducir la pandemia. |
| iii) En el plano constitucional, la incorporación de la Convención como parte integrante de la Constitución de la República de Burundi facilitará la aplicación de todas sus disposiciones, pues su incumplimiento vulnerará la Constitución. En lo que se refiere a la participación en los procesos de adopción de decisiones, las mujeres han accedido a cargos de gran responsabilidad, y se ha fijado una cuota del 30% en el parlamento y en el gobierno. |
| iv) En cuanto a la educación y formación, la política aplicada resueltamente por el Gobierno para reducir las desigualdades de género a todos los niveles ha permitido aumentar la tasa bruta y la tasa neta de escolarización femenina. También ha aumentado la tasa de acceso de la mujer a la enseñanza secundaria y a la universidad. La gratuidad de la enseñanza primaria impulsará sin duda el aumento de la tasa de escolarización femenina. |
| v) En la esfera del empleo también se han registrado progresos, y las desigualdades que persisten están relacionadas principalmente con la escolarización tardía de las niñas. En la esfera de la salud, está empezando a reducirse ligeramente la tasa de mortalidad materna, al tiempo que aumenta el número de partos asistidos. |
| vi) En el plano económico, el Marco estratégico provisional de reactivación económica y lucha contra la pobreza presta particular atención a la mujer. El Gobierno de Burundi se ha ocupado también de las mujeres rurales mediante actividades de sensibilización sobre salud reproductiva, organización de grupos de producción, promoción de actividades generadoras de ingresos en todos los proyectos, y concesión de microcréditos. |
| vii) En lo que se refiere a los mecanismos institucionales para la promoción de los derechos de la mujer, la sinergia lograda en la tarea de divulgar la Convención en colaboración con los demás participantes ha permitido un mejor conocimiento de los derechos de la mujer, lo que a su vez ha hecho posible el aumento de su participación en los diversos procesos electorales que se han celebrado recientemente. |
| viii) En cuanto a los compromisos contraídos en las conferencias y cumbres internacionales de las Naciones Unidas, el Gobierno de Burundi ha elaborado en particular programas y planes de acción relacionados con la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, el Foro Mundial de la Educación, y la Cumbre del Milenio. Se han logrado avances sobre todo en lo que se refiere a la educación de las mujeres, la promoción de la igualdad de género, la salud reproductiva y el empoderamiento de la mujer. |
| ix) El Gobierno de Burundi reconoce las lagunas que sigue presentando la aplicación de la Convención y se compromete a eliminarlas. Se otorgará prioridad a los proyectos de ley que se están tramitando en el parlamento sobre sucesiones, regímenes matrimoniales y donaciones, quiebras, y protección de las personas con VIH/SIDA. |
| x) El Gobierno se compromete además a iniciar la reforma del Código del Trabajo, del Código de la Familia, del Código Penal, del Código de la Nacionalidad y del Código Tributario para ponerlos en conformidad con la Convención. En lo que se refiere a la promoción de la escolarización de las mujeres y de su acceso a puestos de responsabilidad, el Gobierno de Burundi se compromete a seguir impulsando e incluso intensificar el proceso. Se prestará particular atención a las mujeres rurales. |
|  |

Introducción

1. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada en virtud de la resolución 37/180, de 18 de diciembre de 1979, que entró en vigor el 3 de noviembre de 1981, fue ratificada sin reservas por Burundi el 4 de abril de 1991 en virtud del Decreto Ley No.1/006. El informe inicial se presentó el 17 de enero de 2001. La Convención forma parte integral de la legislación de Burundi. A pesar de las dificultades políticas y socioeconómicas a las que se enfrenta desde hace decenios el país, se hace todo lo posible por garantizar la aplicación de los derechos tutelados por la Convención e incluso de otros derechos.
2. Tras sufrir repetidas crisis sociopolíticas desde su acceso a la independencia el 1º de julio de 1962, Burundi conoció a partir del 21 de octubre de 1993 su crisis más profunda. Además de los miles de vidas humanas que se cobró, esa crisis causó desplazamientos, destrucciones y traumas. Sus principales víctimas fueron las mujeres burundianas, que, además de perder a los suyos, se vieron obligadas a vivir en condiciones de pobreza y promiscuidad indescriptibles y fueron violadas tanto físicamente como en su amor propio.
3. Las consecuencias de la crisis se vieron agravadas por la congelación de las actividades de cooperación a partir de 1994 y por el embargo económico impuesto por los países vecinos tras el golpe de Estado del 25 de julio de 1996. Se han celebrado negociaciones de paz interburundianas tanto en el interior como en el exterior del país. Esas negociaciones, con participación del Gobierno, la Asamblea Nacional, los partidos políticos reconocidos y determinados grupos armados, condujeron a la firma de un acuerdo denominado Acuerdo de Arusha para la Paz y la Reconciliación en Burundi, firmado en Arusha el 28 de agosto de 2000. Ese acuerdo se concertó sin que se hubiera puesto fin a la guerra, y el 1º de noviembre de 2001 se estableció un gobierno de transición con un mandato inicial de 36 meses, subdividido en dos períodos.
4. La principal misión del gobierno de transición fue la de negociar la cesación del fuego, introducir las reformas previstas en el Acuerdo y organizar las elecciones de las colinas, comunales, legislativas y presidenciales. Lamentablemente, fracasó en sus intentos de negociación con el PALIPEHUTU FNL de Agathon Rwasa, que sigue en guerra hasta la fecha.
5. Desde noviembre de 2001, fecha de la entrada en vigor del Acuerdo de Arusha, el gobierno de Burundi se dedicó a negociar la cesación del fuego y a introducir las reformas contenidas en el Acuerdo de Arusha, con el apoyo de la comunidad internacional, garante de su aplicación, y bajo la vigilancia de todos los partidos políticos, que maniobraban con miras al fin de la transición.
6. Las instituciones de transición han dejado ya de existir con la investidura el 26 de agosto de 2005 del Sr. Pierre NKURUNZIZA, que era el Presidente del CNDD-FDD, antes grupo armado y hoy partido político. La comunidad internacional ha manifestado su apoyo al nuevo gobierno, y las instituciones de Breton Wood han prometido medidas de alivio de la deuda facilitadas por la inclusión de Burundi entre los países pobres muy endeudados.
7. En ese contexto de salida de la crisis se ha elaborado el informe periódico sobre la aplicación de la Convención. El país se encuentra todavía a caballo entre la guerra y la paz, pero predomina la esperanza de paz. En algunos aspectos se han logrado avances claros, pero en otros queda mucho por hacer.
8. El presente informe periódico se ha preparado en cumplimiento de la obligación jurídica contraída en virtud de la Convención. Consta de cuatro partes:

I. Generalidades

II. Aplicación de las observaciones y recomendaciones del Comité sobre el informe inicial

III. Información específica sobre la aplicación de cada una de las disposiciones de la Convención

IV. Medidas encaminadas a aplicar los resultados y conclusiones de las conferencias, cumbres y exámenes de las Naciones Unidas.

Primera Parte

Generalidades

1.1. Información básica

1. Burundi es un país sin litoral del África central con una superficie de 27.834 km2. Limita al norte con Rwanda, al oeste con la República Democrática del Congo y al sudeste con la República Unida de Tanzanía.
2. Según el censo parcial de 2004, la población de Burundi es de 7,3 millones de habitantes, de los que el 52% son mujeres. La tasa de crecimiento demográfico es del 3%, con una densidad de población de 239 habitantes por km2, lo que lo convierte en uno de los países más poblados de África. Toda la población habla el mismo idioma, el kirundi.
3. Burundi vive fundamentalmente de la agricultura, que aporta una proporción considerable del PIB y en la que trabajan principalmente las mujeres, utilizando todavía métodos arcaicos.

Burundi está clasificado entre los tres países más pobres del planeta, con un ingreso anual por habitante estimado en 2002 en 110 dólares EE.UU., mientras que en 1993 era de 210 dólares[[1]](#footnote-1). En la actualidad la situación es todavía peor.

1.2. Contexto económico y social

1. En el plano económico, la situación del país se caracteriza por una disminución de la producción y de los ingresos, el aumento de los precios, el agotamiento de los recursos públicos, la congelación de la cooperación financiera internacional (en el período 1993-2002 el promedio anual de transferencias por concepto de ayuda a la inversión pasó de alrededor de 300 millones de dólares EE.UU. a menos de 100 millones), la reducción de las inversiones, y la acumulación del déficit interior y exterior, que ascendió a 148,5 millones de dólares EE.UU. en 2002. El PIB disminuyó en un 20% entre 1993 y 2002.

La situación se caracteriza por el aumento de la pobreza, pues la proporción de personas que viven por debajo del umbral de la pobreza pasó del 35% en 1992 al 67% en 2002. También se han degradado la calidad y el acceso a los servicios sociales básicos.

1. En el plano social, la situación se caracteriza por una considerable desestructuración de la sociedad burundiana, que ha creado la nueva categoría social de los “damnificados”, compuesta en su gran mayoría por mujeres y niños cabezas de familia, obligados a desempeñar un papel para el que no estaban preparados y que resulta particularmente difícil en condiciones tan precarias. La precariedad de la situación social se ve agravada asimismo por la elevada incidencia de la pandemia de SIDA, la destrucción y la falta de mantenimiento de las infraestructuras sociales colectivas y la existencia de un número muy elevado de damnificados víctimas de los conflictos, desplazados internos y refugiados. La crisis ha causado también un aumento considerable del número de huérfanos y de niños de la calle. Con el restablecimiento paulatino de la seguridad se ha producido un retorno masivo de refugiados, que se encuentran, sin embargo, con los problemas derivados de la deficiencia de las infraestructuras de acogida.

1.3. Contexto político

1. Desde la firma del Acuerdo de Arusha por la Paz y la Reconciliación en Burundi, el contexto político ha venido evolucionando en sentido claramente positivo. Se estableció una etapa de transición de 36 meses dividida en dos períodos de 18 meses. El primer período, que comenzó el 1º de noviembre de 2001, concluyó sin sobresaltos el 30 de abril de 2003. El segundo, que debía concluir el 31 de octubre de 2004, fue prorrogado en diez meses y terminó el 26 de agosto de 2005 con la investidura del Presidente Nkurunziza Pierre.
2. Durante el segundo período de transición se firmó en Dar-Es-Salaam el 16 de noviembre de 2003 un acuerdo definitivo de cesación del fuego con el principal movimiento armado, el CNDD-FDD de Pierre NKURUNZIZA, que se incorporó al gobierno y al conjunto de las instituciones de transición, así como a las nuevas fuerzas de defensa y de seguridad en proceso de formación. Se crearon estados mayores integrados de la policía y del ejército. La nueva fuerza de defensa nacional está compuesta por las antiguas fuerzas armadas nacionales y elementos de los antiguos grupos armados.
3. Conviene señalar que los elementos no escogidos para incorporarse a esas fuerzas armadas se encuentran en proceso de desmovilización, al igual que los efectivos de los antiguos grupos armados y de las antiguas fuerzas de policía dependientes del Ministerio del Interior, así como los niños soldados. En general cabe afirmar que reina la seguridad en buena parte del territorio de Burundi, con excepción de algunas comunas que permanecen bajo la influencia del Palipehutu FNL de Agathon RWASA.
4. Une Comisión Electoral Independiente acaba de organizar con éxito las elecciones. Se han celebrado elecciones comunales y de las colinas por primera vez en Burundi, elecciones legislativas (deputados y senadores) y elecciones presidenciales. El ganador en todas ellas ha sido el partido CNDD-FDD de Pierre NKURUNZIZA, salvo en las elecciones de las colinas, que no tenían connotaciones políticas. Conviene señalar que las elecciones se han celebrado en un período de amplia divulgación de la Convención e intensa movilización política de las mujeres de Burundi, que han dejado sentir su presencia a todos los niveles.
5. El nuevo gobierno hereda una situación socioeconómica difícil, y tendrá que negociar con el PALIPEHUTU FNL de Agathon RWASA. Se ha comprometido a luchar contra toda forma de violencia, incluida la violencia contra la mujer, así como a restablecer el imperio de la ley combatiendo la impunidad, las malversaciones y otras lacras.

1.4. Contexto jurídico

1. El presente informe periódico se ha preparado en un momento en que Burundi acaba de dotarse de una Constitución que tiene un carácter revolucionario en lo que respecta a la condición de la mujer. En esa nueva Constitución se refundieron la Constitución de 1992, por la que se instauró la democracia, y el Acuerdo de Arusha. En su artículo 19 incorpora la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y todos los demás instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos.
2. No obstante, en el ordenamiento jurídico de Burundi persisten algunas leyes discriminatorias. Se trata de las siguientes:

– El Código de la Nacionalidad, que no permite a la mujer burundiana casada con un extranjero transmitir su nacionalidad a sus hijos ni a su marido.

– Las disposiciones relativas a sucesiones, regímenes matrimoniales y donaciones, que siguen regidas por la costumbre, que es discriminatoria para la mujer.

– El Código de la persona y de la familia, que debería revisarse, en particular su artículo 126, con el fin de establecer la obligatoriedad del consentimiento de la mujer para todo acto de enajenación de cualquier componente del patrimonio familiar, y el artículo 88, con el fin de establecer la misma edad legal para contraer matrimonio en el caso del hombre y en el de la mujer.

– El Código del Trabajo, que debería revisarse para adaptar a la Convención las condiciones vigentes en el sector privado, en particular en lo referente a la licencia pagada de maternidad.

– El Código Tributario, que trata a la mujer casada como persona sin responsabilidades ni capacidad decisoria.

– El Código Penal, en lo que se refiere al adulterio.

Segunda Parte

Aplicación de las Observaciones y Recomendaciones del Comité Sobre el Informe Inicial

1. Cuando Burundi presentó su informe inicial, el Comité formuló preguntas relativas a las medidas y programas en favor de las mujeres rurales, la divulgación de la Convención, el aborto, la libertad de expresión de las mujeres, la violencia contra la mujer, la educación de las niñas, la distribución del presupuesto, la situación de las mujeres en las cárceles, el empleo, la prostitución, el matrimonio, la nacionalidad de los hijos de padre desconocido. Después de que la delegación de Burundi respondiera a todas esas preguntas, el Comité formuló las observaciones y recomendaciones siguientes.

2.1. Observaciones

El Comité formuló observaciones sobre las cuestiones siguientes:

2.1.1 Desigualdad de género en la edad legal mínima para contraer matrimonio

1. En el artículo 88 del Código de la persona y de la familia la edad legal mínima para contraer matrimonio se fija en 18 años para la mujer y en 21 años para el hombre, salvo en caso de fuerza mayor, en el que el gobernador provincial puede conceder una exención a personas que no hayan alcanzado todavía esas edades. Esa disposición se basa en el derecho consuetudinario, por una parte, y en preocupaciones de carácter demográfico, por la otra.
2. Con anterioridad al 1º de abril de 1980, fecha de promulgación del Código de la persona y de la familia, esa esfera se regía por los usos y costumbres, y las muchachas podían contraer matrimonio al llegar a la pubertad, lo que podía ocurrir incluso a los doce años de edad, según su entorno natural o su alimentación. Habida cuenta de la educación que recibía la mujer y del papel principal que le asignaba la sociedad, centrado en la procreación, las labores domésticas, la obediencia al marido y a la familia de éste, se consideraba que a esa edad podía desempeñar correctamente esas funciones. También los hombres podían contraer matrimonio a partir de la pubertad.
3. El legislador de 1980 estableció esa diferencia de edad teniendo en cuenta la madurez más temprana de las mujeres respecto de los hombres, y el de 1993 optó por no modificar esos límites de edad en atención a la demografía galopante de Burundi. La posibilidad de casarse a los 18 años podría alentar a los varones a procrear más. Puesto que no se han formulado quejas al respecto, Burundi mantiene esa diferencia.

2.1.2 Asignación al marido de la función de cabeza de familia

1. Esa función se otorga al marido en virtud del artículo 122 del Código de la persona y de la familia. En el desempeño de ese papel cuenta con el apoyo de su esposa, que lo reemplaza en caso de ausencia o incapacidad. El origen de esa disposición es la organización patriarcal de la sociedad de Burundi.
2. No obstante, ni la organización social de Burundi ni la legislación autorizan ni toleran abusos en el ejercicio de ese poder, y la principal dificultad reside en que muchas mujeres desconocen sus derechos. Esa autoridad puede quedar anulada por su uso abusivo. Basta para ello que la mujer afectada denuncie esos abusos, lo que lamentablemente ocurre pocas veces.
3. El Gobierno de Burundi es consciente de los abusos que cometen algunos hombres. De ahí que en su programa de lucha contra la pobreza haya introducido como objetivo prioritario el fomento del acceso de la mujer a los factores de producción, en particular a la tierra, y al control y al poder de decisión en la gestión del patrimonio familiar[[2]](#footnote-2).

2.1.3 Desigualdad de género en el castigo del delito de adulterio

1. El delito de adulterio se castiga con mucha mayor severidad cuando es la mujer quien lo comete (artículo 363 del Código Penal), “La mujer rea de adulterio será castigada con una multa de entre mil y diez mil francos. Recibirá la misma sanción el marido convicto de adulterio si éste se ha cometido en circunstancias que le confieran el carácter de injuria grave” Esa grave diferencia de trato tiene su origen en la cultura de Burundi, que tolera determinados comportamientos del varón, como se manifiesta, por ejemplo, en dichos tales como el de que el toro, que representa al hombre, monta a cualquier vaca (impfizi ntiyimirwa), o el de que la mujer pertenece a la familia (umugore n’uw’umuryango). En la actualidad esas pautas culturales están desapareciendo, en particular a partir de 1993, año en que el legislador reconoció las mismas causas de divorcio para mujeres y hombres.
2. El Código Penal en vigor de Burundi data del 4 de abril de 1981, es decir, de antes de que se revisara el Código de la persona y de la familia. El Gobierno de Burundi es consciente de la necesidad de modificar esa disposición. Se encuentra en un estadio de elaboración avanzado un proyecto de revisión de ese código para adaptarlo a los derechos de la persona humana y a la igualdad de género, de conformidad con la Política Nacional de Género, sobre todo en una época en la que causa estragos la pandemia de VIH/SIDA. Conviene eliminar todos los factores que puedan alentar comportamientos promiscuos.

2.1.4. Incidencia de la violencia sexual y de la violencia doméstica

1. La violencia sexual, en particular la violación, y la violencia doméstica, constituyen un problema de salud pública y de seguridad. Esas formas de violencia están adquiriendo una extensión inquietante, sobre todo en el medio rural. Para combatir ese flagelo el Gobierno ha movilizado a toda la administración pública, así como a las fuerzas de policía. Se impulsarán cambios en esa esfera de conformidad con el artículo 12 de la Convención.

2.2. Recomendaciones

El Comité formuló las siguientes recomendaciones:

2.2.1 Enseñanza de los derechos humanos: objetivo prioritario para el Gobierno

1. La enseñanza de los derechos humanos constituye desde hace años una tarea prioritaria del Gobierno de Burundi. En ese contexto se han reforzado el Ministerio de Derechos Humanos y el Centro de Promoción de los Derechos Humanos y Prevención del Genocidio, que tiene por cometido formar e informar a todos los grupos sociales sobre sus derechos y divulgar los textos de las leyes y de las convenciones internacionales ratificadas por Burundi con el fin de promover el respeto de los derechos humanos.
2. El Gobierno de Burundi ha establecido asimismo una comisión gubernamental de derechos humanos encargada, entre otras cosas, de la protección de las personas víctimas de las violaciones de derechos humanos. En esa tarea el Gobierno ha recibido el apoyo de determinados organismos de las Naciones Unidas, como el PNUD, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, la Sección de Derechos Humanos de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi, el UNICEF y la UNESCO.
3. El Gobierno colabora asimismo con las organizaciones de derechos humanos y las asociaciones de la sociedad civil que trabajan por la protección y promoción de los derechos humanos. Muchas de las organizaciones y asociaciones participantes, algunas de las cuales están implantadas en todo el país, han contribuido a divulgar la Convención[[3]](#footnote-3), lo que ha tenido efectos muy positivos. El Observatorio de la Acción Gubernamental fiscaliza estrictamente las deficiencias del Gobierno, que se ve así obligado a adoptar las precauciones necesarias y a vigilar a su vez a sus propios funcionarios.

2.2.2 Establecimiento de centros de atención psicológica a personas traumatizadas

1. La crisis sufrida por Burundi ha tenido numerosas consecuencias nefastas, entre ellas la incidencia sin precedentes del estrés postraumático. El Gobierno de Burundi es consciente del problema, por lo que en su programa de gobernanza apoyado por el PNUD, y en particular en el componente de género, se prevé el establecimiento de centros multidisciplinarios en todas las partes del país. También en el programa del UNICEF se prevé la realización de actividades de asistencia postraumática. Algunas ONG, como la SWAA, la TPO y MSF Belgique, participan también en esas actividades. En el plan de lucha contra el VIH/SIDA también figuran actividades de asistencia psicosocial.

2.2.3. Intensificación de los esfuerzos de lucha contra el VIH/SIDA, educación sexual de los jóvenes y fomento de la utilización de preservativos

1. La epidemia de VIH/SIDA que se declaró en 1983 en Burundi ha seguido propagándose en los últimos decenios. La seroprevalencia del VIH/SIDA se cifraba en el 4 %[[4]](#footnote-4) en 2002. Para enfrentarse en mejores condiciones a la enfermedad, Burundi estableció un Ministerio de la Presidencia de Lucha contra el VIH SIDA e introdujo asimismo un nuevo marco institucional para gestionar mejor la multisectorialidad y la coordinación con el fin de crear las sinergias necesarias para el cumplimiento del plan estratégico nacional 1999-2003 que se puso en marcha en 1999.
2. La creación del Ministerio de Lucha contra el SIDA y la modificación del marco institucional han ido acompañados de la adopción para el período 2002-2006 de un nuevo plan de acción con 16 programas.

* *Programa No.1* – *Reducción de los comportamientos de alto riesgo mediante actividades de IEC*: el objetivo es reducir en un 80 % los comportamientos de alto riesgo de aquí a 2006 entre los grupos vulnerables, a saber, los jóvenes, los damnificados, los uniformados, las mujeres que tienen relaciones con más de un hombre, los presos, las personas separadas temporalmente de sus parejas por la distancia geográfica y las personas que viven con el virus.
* *Programa No. 2* – *Difusión social del preservativo*: la promoción del acceso a preservativos y su utilización ha topado con importantes obstáculos socioculturales y religiosos. Según una encuesta sobre conductas sociales realizada en 2001, el 42,6 % de las personas adultas utiliza preservativo también en las relaciones sexuales con parejas ocasionales. El Consejo Nacional de Lucha contra el SIDA y el Programa Nacional de Salud y Reproducción facilitan preservativos a las entidades nacionales pertinentes, y el PSI controla su calidad.

Ese programa se dirige en particular a los jóvenes de ambos sexos, los uniformados, las prostitutas y las personas desplazadas.

Distribución de preservativos en Burundi 2002-2004[[5]](#footnote-5)

| *Instituciones* | *2002* | *2003* | *2004* | *2005* |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |
| PNSR/PNLS/CNLS | 3 344 311 | 4 768 346 | 6 616 729 | 14 929 386 |
| PSI Burundi | 1 252 240 | 2 158 579 | 2 240 400 | 5 651 219 |
| Otras | 350 000 | 115 859 |  | 465 859 |
| **Total** | **5 146 551** | **7 042 784** | **8 857 129** | **21 046 464** |

(También se distribuyen preservativos a las mujeres)

En la ejecución de los programas 1 y 2 se presta particular atención a la educación sexual, en particular de los jóvenes de ambos sexos.

* *Programa No. 3* – *Asesoramiento y pruebas voluntarias*;
* *Programa No. 4* – *Diagnóstico temprano y tratamiento de las enfermedades de transmisión sexual*;
* *Programa No. 5* – *Reducción del riesgo de transmisión del VIH/SIDA por vía sanguínea*;
* *Programa No. 6* – *Detección prenatal y prevención de la transmisión del VIH/SIDA de la madre al niño*;
* *Programa No. 7* – *Atención psicosocial*;
* *Programa No. 8 – Tratamiento de las infecciones oportunistas*;
* *Programa No. 9 – Tratamiento con antirretrovirales*;
* *Programa No. 10 – Promoción de los derechos y la protección de las personas que viven con VIH/SIDA y de los grupos vulnerables*;
* *Programa No. 11 – Atención a los huérfanos del SIDA*;
* *Programa No. 12 – Actividades que generan ingresos para las personas que viven con VIH/SIDA y las personas más desfavorecidas*;
* *Programa No. 13 – Fortalecimiento del sistema de vigilancia y de reunión y gestión de información*;
* *Programa No. 14 – Fomento de la capacidad de planificación, programación y seguimiento descentralizado*;
* *Programa No. 15 – Fomento de la capacidad de las asociaciones y ONG nacionales, regionales y locales*;
* *Programa No. 16 – Fortalecimiento del Consejo Nacional de Lucha contra el SIDA*.

1. Las principales fuentes de financiación para la lucha contra el VIH/SIDA son el Banco Mundial, el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, el Departamento de Desarrollo Internacional del Reino Unido (DFID), Francia, Bélgica, Italia y los organismos de las Naciones Unidas. Para el período 2002-2004, esos programas necesitaban un presupuesto de 110.835.754 dólares EE.UU., de los que lamentablemente sólo se pudieron reunir 29.069.478 dólares, es decir, un 44 % del monto previsto.
2. En el Marco estratégico provisional de reactivación económica y lucha contra la pobreza ocupa un lugar destacado la lucha contra el VIH/SIDA, que constituye el objetivo prioritario Nº 5.
3. Los esfuerzos realizados han permitido a Burundi mejorar su situación y pasar a ocupar el puesto 16º entre los países africanos en lo que se refiere a los resultados de las medidas contra el SIDA, según el informe de 2004 de ONUSIDA. No obstante, en su lucha contra ese flagelo el Gobierno de Burundi se ve constreñido por limitaciones presupuestarias.

En los párrafos que anteceden se ha reseñado la situación en lo relacionado con las observaciones y recomendaciones del Comité.

Tercera Parte

Información específica sobre la aplicación de cada una de las disposiciones de la Convención

3.1. Marco institucional y jurídico que garantiza la igualdad de derechos

Artículo 2 de la Convención

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | *Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:*  *a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;*  *b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;* |  |
|  | *c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;*  *d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;*  *e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;*  *f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;*  *g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.* |  |

3.1.1. Marco constitucional y jurídico

1. La Convención forma ya parte integrante de la Constitución de Burundi, en cuyo artículo 19 se dispone lo siguiente:

“*Los derechos y las obligaciones proclamados y garantizados, entre otros instrumentos, por la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos,* ***la Convención sobre la eliminación de todas la formas de discriminación contra la mujer****, y la Convención sobre los Derechos del Niño forman parte integrante de la Constitución de la República de Burundi*.

*Esos derechos fundamentales no están sujetos a restricción ni derogación alguna, salvo en determinadas circunstancias justificadas por el interés general o la protección de un derecho fundamental.”*

1. El artículo 13 de la Constitución de la República de Burundi dispone lo siguiente:

“*Todos los burundianos son iguales en valor y dignidad. Todos los ciudadanos gozan de los mismos derechos y tienen derecho a la misma protección de la ley. Ningún burundiano será excluido de la vida social, económica o política de la nación por razón de su raza, su idioma, su religión, su sexo o su origen étnico.”*

42. Además, el artículo 22 de la Constitución de la República de Burundi dispone lo siguiente:

“*Todos los ciudadanos son iguales ante la ley, que les dispensará la misma protección. Nadie podrá ser objeto de discriminación por su origen, su raza, su etnia, su sexo, su color, su idioma, su situación social o sus convicciones religiosas, filosóficas o políticas, por ninguna forma de discapacidad física o mental o por ser portador del VIH/SIDA o de cualquier otra enfermedad.”*

1. En el Acuerdo de Arusha se preveían numerosas reformas jurídicas, algunas de las cuales tenían por objeto la mejora de la condición de la mujer a través de la modificación del Código de la persona y de la familia y la legislación en materia de sucesiones, regímenes matrimoniales y donaciones, basadas todavía por las prácticas consuetudinarias, discriminatorias para la mujer. Lamentablemente, el intenso calendario político ha impedido al Parlamento y al Gobierno examinar las modificaciones legislativas y los proyectos de ley ya elaborados al respecto. El Gobierno se ha comprometido a otorgar prioridad a esos textos durante su presente mandato.

3.1.2. Marco institucional

1. El Ministerio de Acción Social y Adelanto de la Mujer y el Ministerio de Derechos Humanos, Reformas Institucionales y Relaciones con la Asamblea Nacional se fundieron en un única Ministerio de Solidaridad Nacional, Derechos Humanos y Cuestiones de Género.
2. La actividad del Ministerio en pro de la mujer ha recibido un fuerte apoyo de las asociaciones de derechos humanos y las ONG nacionales e internacionales de protección y defensa de los derechos humanos en general y de los de la mujer en particular, así como de algunas organizaciones y organismos de las Naciones Unidas, como el PNUD, el UNIFEM, el UNICEF, el FNUAP, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y la ONUB, entre otros.

3.2. Medidas adoptadas para instaurar la igualdad entre el hombre y la mujer

Artículo 3 de la Convención

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | *Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.* |  |

1. Con el fin de promover la igualdad entre hombres y mujeres, el Gobierno de Burundi ha adoptado medidas y elaborado políticas tendentes a facilitar los avances en esa esfera y el ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
2. Destaca entre esas políticas la Política Nacional de Género, cuyo principal objetivo es la reducción de las discriminaciones y desigualdades de las que son víctimas las mujeres con el fin de lograr la igualdad entre los sexos. Esa política fue adoptada por el Consejo de Ministros en diciembre de 2003.
3. El Gobierno ha elaborado y adoptado un plan de acción en esa esfera. En la actualidad se están revisando las políticas sectoriales de todos los ministerios para incorporar en ellas una perspectiva de género, y se ha preparado una guía a tal efecto. En la Política Nacional de Género se prevén mecanismos de seguimiento, a saber, el Consejo Nacional de Género, un Comité Técnico de Género y una Secretaría Ejecutiva Permanente del Consejo Nacional de Género.
4. El Consejo Nacional de Género es un órgano consultivo que agrupa a todas las entidades que promueven la igualdad de género con miras a una mejor coordinación de las medidas que se adopten al respecto en todos los ámbitos.
5. En la aplicación de la Política Nacional de Género participarán todos los actores políticos, es decir, el parlamento, los diferentes sectores de la vida pública, la administración territorial, las comisiones nacionales previstas en el Acuerdo de Arusha para la Paz y la Reconciliación en Burundi y recogidas en la Constitución de la República de Burundi y cuya composición guarda un equilibrio de género. También participarán las organizaciones de la sociedad civil y todos los asociados en el desarrollo.

3.3. Medidas adoptadas para instaurar la igualdad de hecho.

Artículo 4 de la Convención

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
|  | *1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.*  *2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.* |  |
|  |  |  |

1. La igualdad de hecho entre hombres y mujeres no podrá alcanzarse hasta que se hayan eliminado las diferencias en materia de educación. Desde el examen del informe inicial se han realizado esfuerzos y logrado avances a ese respecto. Desde 1999, entre los objetivos de la política sectorial del Ministerio de Educación Nacional se cuentan la escolarización femenina y el aumento de la proporción de mujeres entre los cargos directivos del Ministerio.
2. El Gobierno de Burundi puso oficialmente en marcha el movimiento por la educación de las niñas, y desde 2002 en la política sectorial del Ministerio de Educación Nacional se reconoce que la cuestión de la igualdad en la enseñanza se plantea también en términos de desequilibrios de género. Para corregir ese desequilibrio el Ministerio de Educación creó una dependencia encargada de velar por la escolarización femenina y otorgó becas a los mejores estudiantes sin distinción de sexos. Además, hizo suyo el programa “African Girl Education Initiative” (AGEI).
3. Como resultado de esas medidas, la tasa bruta de escolarización femenina pasó de 39% en 1996 a 67,3% en 2002, y la tasa neta de 30 % a 50,4 %. La diferencia entre el número de alumnos y de alumnas matriculados, que era de 18 % en 1997, se había reducido a 6,4 % en 2002.

3.4. Medidas adoptadas para eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias que perjudican a la mujer

Artículo 5 de la Convención

|  |  |
| --- | --- |
|  | *Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:*  *a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;* |
|  | *b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.* |

1. La condición de la mujer en Burundi deriva de la organización patriarcal de la sociedad, que determina que la educación de las niñas esté dirigida hacia la domesticidad, mientras que la de los niños se enfoca hacia la actividad exterior.
2. Aunque no es tarea fácil cambiar una sociedad configurada así durante milenios, el Gobierno ha venido realizando esfuerzos y logrando avances desde el examen del informe inicial sobre la aplicación de la Convención. En efecto, con el Acuerdo de Arusha se han introducido numerosas reformas tendentes a eliminar por todos los medios posibles los prejuicios contra la mujer. La corrección de los desequilibrios étnicos, que se considera fundamental para la solución del conflicto de Burundi, se ha acompañado en todas las leyes y reglamentos de medidas tendentes a eliminar las desigualdades de género.
3. Se han organizado seminarios para parlamentarios y miembros de otros órganos decisorios con miras a sensibilizarlos en relación con las cuestiones de género. Se ha creado una comisión parlamentaria permanente denominada Comisión de Género, Igualdad de Oportunidades y Protección de la Infancia.
4. La institución tradicional para la solución pacífica de los conflictos “Ubushingantahe”, ha comenzado a cambiar de carácter al abrirse a las mujeres, a las que antes excluía. Gracias a la divulgación de la Convención, al establecimiento de organizaciones que trabajan en pro de la igualdad de género, y, sobre todo, al aumento de la participación política de la mujer, se han reducido considerablemente, aunque no eliminado del todo, los prejuicios, las prácticas consuetudinarias y los estereotipos lesivos para la mujer.

3.5. Trata y prostitución de mujeres

Artículo 6 de la Convención

|  |  |
| --- | --- |
|  | *Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.* |

1. La persistencia de la guerra y del proceso de pauperización de las familias ha impedido realizar progresos desde que se examinara el informe inicial. La crisis que atraviesa el país desde hace doce años ha desestructurado gravemente las costumbres. La presencia de fuerzas armadas gubernamentales y de grupos rebeldes armados en todos los rincones del país ha empeorado la situación, que se ha agravado ulteriormente por la presencia de fuerzas de mantenimiento de la paz con provisiones abundantes.
2. No obstante, la utilización de la violación como arma de guerra se ha tipificado como crimen contra la humanidad en la Ley Nº 1/004/2003 sobre la represión del delito de genocidio, de los crímenes de guerra y de los crímenes contra la humanidad, en particular en el inciso u del apartado B de su artículo 4, en el que se estipula que “se considerarán crímenes de guerra…. ; las demás violaciones graves de las leyes y costumbres aplicables a los conflictos armados internacionales en el marco del derecho internacional establecido, a saber, cualquiera de los actos siguientes:

u) la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzosa, la esterilización forzosa, o cualquier otra forma de violencia sexual que constituya una infracción grave de los Convenios de Ginebra;….. ».

1. El Gobierno de Burundi está elaborando un plan de acción para combatir la violencia contra la mujer. Se ha reforzado la policía de menores, que dirige actualmente una mujer. Junto con las radios y las ONG nacionales e internacionales, el Gobierno ha realizado numerosas actividades de sensibilización sobre los peligros de la prostitución.

3.6. Vida política y pública

Artículo 7 de la Convención

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | *Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:*  *a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas,* |  |
|  | *b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;*  *c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.* |  |

1. El artículo 4 del Código Electoral de la República de Burundi, de 20 de abril de 2005, dispone lo siguiente:

“*Serán electores los ciudadanos burundianos de ambos sexos que a la fecha del escrutinio hayan cumplido 18 años de edad, gocen de sus derechos civiles y políticos y no estén incursos en ninguno de los casos de incapacidad electoral previstos en el presente Código*.”

1. El artículo 51 de la Constitución de 18 de marzo de 2005 dispone lo siguiente:

“*Todo burundiano tiene derecho a participar, bien directamente, bien indirectamente, a través de sus representantes, en la dirección y gestión de los asuntos del Estado, a reserva de las condiciones legalmente de edad y de capacidad.*

*Todo burundiano tiene asimismo derecho a acceder a las funciones públicas de su país.”*

1. El apartado 1 del artículo 129 de la Constitución de la República de Burundi dispone lo siguiente:

“*El Gobierno está abierto a todos los grupos étnicos. Comprenderá un máximo de 60% de ministros y viceministros hutus y 40 % de ministros y viceministros tutsis. Se garantizará un mínimo del 30 % de mujeres*.”

1. Los párrafos 1 y 2 del artículo 164 disponen lo siguiente:

“*La Asamblea Nacional estará integrada por un mínimo de 100 diputados, a razón de un 60 % de humus y un 40 % de tutsis y con un mínimo del 30 % de mujeres, elegidos por sufragio universal directo por un período de cinco años, y por tres diputados de la etnia twa cooptados según lo previsto en el código electoral.*

*En el caso de que los resultados de la votación no correspondan a los porcentajes indicados, se procederá a corregir el desequilibrio por medio del mecanismo de cooptación previsto en el código electoral.”*

1. Por último, el artículo 180 de la Constitución dispone lo siguiente:

“….*Se garantiza un mínimo del 30 % de mujeres. En la Ley Electoral se precisarán las modalidades prácticas, con recurso a la cooptación cuando proceda.”*

1. Gracias a esas disposiciones constitucionales y a la determinación del Gobierno, se ha logrado un aumento significativo de la participación de las mujeres burundianas. En efecto, por primera vez en los anales políticos de Burundi, el país ha contado con una mujer Vicepresidenta de la República, encargada de las cuestiones sociales y económicas, una mujer Presidenta de la Asamblea Nacional y dos mujeres vicepresidentas del Senado.

Proporción de mujeres en el Parlamento[[6]](#footnote-6)

| *Asamblea Nacional* | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| *Año* | *Hombres* | *Mujeres* | *Total* | *Porcentaje de mujeres* |
|  |  |  |  |  |
| 2001 | 157 | 37 | 195 | 19,14 |
| 2003 | 175 | 45 | 218 | 19,17 |
| 2005 | 82 | 36 | 118 | 30,15 |

| *Senado* | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| *Año* | *Hombres* | *Mujeres* | *Total* | *Porcentaje de mujeres* |
|  |  |  |  |  |
| 2001 | 44 | 10 | 54 | 18,15 |
| 2005 | 33 | 16 | 49 | 32,16 |

1. Las carteras ministeriales encomendadas actualmente a mujeres son mucho más importantes que las que se otorgaban en el pasado. Se trata de los ministerios siguientes: Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, Ministerio de Planificación del Desarrollo y Reconstrucción Nacional, Ministerio de Justicia, Ministerio de Comercio e Industria, Ministerio de Ordenación Territorial, Turismo y Medio Ambiente, Ministerio de Solidaridad Nacional, Derechos Humanos y Cuestiones de Género, y Ministerio de Lucha contra el SIDA.

Proporción de mujeres en puestos decisorios y de responsabilidad

| *Cargos* | *2001-2003* | | | |  | *2005* | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *H* | *M* | *Total* | *Porcentaje de mujeres* |  | *H* | *M* | *Total* | *Porcentaje de mujeres* |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Ministros | 22 | 4 | 26 | 15,3 |  | 13 | 7 | 20 | 35 |
| Jefes de gabinete | 23 | 3 | 26 | 11,5 |  | 17 | 3 | 20 | 15 |
| Directores generales | 44 | 4 | 48 | 8,3 |  | 44 | 4 | 48 | 8,3 |
| Gobernadores provinciales | 17 | 0 | 0 | 0 |  | 13 | 4 | 17 | 23 |
| Administradores comunales | 127 | 2 | 129 | 1,5 |  | 112 | 17 | 129 | 13,1 |
| Miembros de la Comisión Nacional de Reinserción de los Damnificados | 22 | 06 | 28 | 21 |  | 22 | 6 | 28 | 21 |
| Miembros de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Arusha | 23 | 6 | 29 | 20,6 |  | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Miembros de la Comisión Electoral |  |  |  |  |  | 3 | 2 | 5 | 40 |
| Gobernadores del Banco Central | 3 | 1 | 3 | 33,3 |  | 2 | 1 | 3 | 33,3 |
| Administradores-directores generales | 7 | 0 | 7 | 0 |  | 7 | 0 | 7 | 0 |

1. La Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Arusha para la Paz y la Reconciliación en Burundi se disolvió al término del período de transición. En 2005 se estableció con carácter transitorio una comisión electoral independiente.
2. Para aumentar la participación política de las mujeres de Burundi es necesario acometer diversas tareas, entre las que destacan las siguientes:

* Mejora de la tasa de representación de las mujeres a todos los niveles de la adopción de decisiones;
* Erradicación de prejuicios culturales contra la mujer;
* Eliminación de la dependencia económica de la mujer.

70. Proporción de mujeres en la judicatura[[7]](#footnote-7)

| *Cargos* | *1998* | | | |  | *2004* | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *Hombres* | *Mujeres* | *Total* | *Porcentaje de mujeres* |  | *Hombres* | *Mujeres* | *Total* | *Porcentaje de mujeres* |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 1. Consejo Superior de la Magistratura | 9 | 3 | 12 | 25 |  | 12 | 3 | 15 | 20 |
| 2. Tribunal Constitucional | 4 | 3 | 7 | 42,9 |  | 5 | 2 | 7 | 28,5 |
| 3. Tribunal Supremo | 9 | 2 | 11 | 18,2 |  | 5 | 3 | 8 | 37,5 |
| 4. Fiscalía General de la República | 7 | 1 | 8 | 12,5 |  | 6 | – | 6 | 0 |
| 5. Tribunal de Apelación y Tribunal Administrativo | 38 | 4 | 51 | 7,8 |  | 24 | 8 | 32 | 25 |
| 6. Fiscalía General del Tribunal de Apelación | 13 | 2 | 15 | 13,3 |  | 15 | 1 | 16 | 6,2 |
| 7. Tribunal Superior, Tribunal Laboral y Tribunal Comercial | 68 | 24 | 92 | 26,1 |  | 160 | 55 | 21 | 25,5 |
| 8. Fiscalías | 41 | 8 | 49 | 16,3 |  | 94 | 24 | 118 | 20,3 |

En los cargos directivos de los servicios hay 5 mujeres frente a 48 hombres, lo que supone un 9,4%. La corrección de los desequilibrios étnicos y de género es un proceso en marcha que habrá de culminarse con éxito. Por primera vez es una mujer quien ocupa el cargo de Ministro de Justicia.

3.7. Representación internacional

Artículo 8 de la Convención

|  |  |
| --- | --- |
|  | *Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.* |

71. Proporción de mujeres en las embajadas[[8]](#footnote-8)

| *Cargos* | *Curso 2001-2002* | | | |  | *Curso 2004-2005* | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *H* | *F* | *T* | *Porcentaje* |  | *H* | *F* | *T* | *Porcentaje* |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Embajadores | 14 | 2 | 16 | 12,5 |  | 14 | 2 | 16 | 12,5 |
| Consejeros | 14 | 2 | 16 | 12,5 |  | 14 | 2 | 16 | 12,5 |

En lo que se refiere a la representación internacional, no ha habido progresos, y las mujeres siguen estando insuficientemente representadas. No obstante, cabe esperar que con los cambios que se están introduciendo consiga mejorarse la situación.

3.8 Nacionalidad

Artículo 9 de la Convención

|  |  |
| --- | --- |
|  | *1. Los Estados Partes otorgarán a las mujeres iguales derechos que a los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad. Garantizarán, en particular, que ni el matrimonio con un extranjero ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio cambien automáticamente la nacionalidad de la esposa, la conviertan en apátrida o la obliguen a adoptar la nacionalidad del cónyuge*. |
|  | *2. Los Estados Partes otorgarán a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos.* |

1. Desde el examen del informe inicial se ha modificado el Código de la Nacionalidad. La mujer burundiana goza de los mismos derechos que el hombre en lo que respecta a la adquisición, el cambio y la conservación de la nacionalidad. Los cambios introducidos se refieren a la doble nacionalidad, que se otorga a todo burundiano que lo solicite, sin distinción de sexo. El hijo no reconocido de padre desconocido recibe la nacionalidad de la madre.
2. Sin embargo, la mujer burundiana casada con un extranjero no transmite automáticamente su nacionalidad a sus hijos ni a su marido. Esa limitación se debe, por una parte, a la fuerte adhesión de los varones burundianos a la organización patriarcal de la sociedad, y, por la otra, a consideraciones demográficas.

El Gobierno de Burundi reconoce que se trata de una injusticia, que se esforzará por corregir divulgando ulteriormente los instrumentos internacionales de derechos humanos.

3.9. Educación y formación

Artículo 10 de la Convención

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | *Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:* |  |
|  | *a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;*  *b) Acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, a personal docente del mismo nivel profesional y a locales y equipos escolares de la misma calidad;* |  |
|  | *c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;*  *d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;*  *e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible toda diferencia de conocimientos que exista entre hombres y mujeres;*  *f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;*  *g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;*  *h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.* |  |

3.9.1. Acceso a la educación formal

1. En lo que se refiere a la educación y la formación, Burundi ha suscrito la Declaración Universal de Derechos Humanos, en cuyo artículo 26 se proclama claramente el derecho a la educación. También ha ratificado sin reservas la Convención sobre los Derechos del Niño y la Carta Africana de Derechos y Bienestar de la Infancia. En todas las reuniones internacionales pertinentes, desde la Conferencia Internacional de Jomptien (Tailandia) en 1990 al Foro Mundial sobre la Educación celebrado en Dakar en 2000, Burundi se ha contado siempre entre los países que han aceptado los objetivos de Educación para Todos.
2. En el Foro Mundial de la Educación, celebrado en Dakar en 2000, Burundi hizo suyos los objetivos de Educación para Todos, a saber:

– Velar por que antes del año 2015 todos los niños, y sobre todo las niñas y los niños que se encuentran en situaciones difíciles y los que pertenecen a minorías étnicas, tengan acceso a una educación primaria gratuita y obligatoria de buena calidad y la terminen.

– Eliminar las disparidades de género en la enseñanza primaria y secundaria de aquí al año 2005 y lograr antes del año 2015 la igualdad entre los géneros en relación con la educación, en particular garantizando a las niñas un acceso pleno y equitativo a una educación básica de buena calidad, así como un buen rendimiento.

1. Burundi se ha adherido asimismo a los objetivos de desarrollo del Milenio, a saber:

– Lograr la enseñanza primaria universal, velar por que, para 2015, los niños y niñas de todo el mundo puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria;

– Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer, eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de la enseñanza para 2015.

1. En el artículo 53 de la Constitución de la República de Burundi, de 18 de marzo de 2005, se dispone que “Todo ciudadano tiene derecho a la igualdad de acceso a la instrucción, la educación y la cultura. El Estado tiene el deber de organizar la enseñanza pública y facilitar el acceso a ella…”.

Ese compromiso del Gobierno de Burundi se convirtió en realidad cuando, en el discurso programático pronunciado con ocasión de su investidura, el 26 de agosto de 2005, el Presidente de la República declaró que, a partir del comienzo del curso escolar 2005-2006, la enseñanza primaria sería gratuita. En la actualidad todos los niños en edad escolar están matriculados, aunque el problema reside en la escasez de aulas y de personal docente.

1. La crisis sociopolítica que ha sufrido Burundi ha afectado profundamente al acceso a la enseñanza en general y a la de las niñas en particular. No obstante, se observa una clara mejora a pesar de la persistencia de desigualdades a todos los niveles de la enseñanza.
2. En lo que se refiere a la enseñanza preescolar, existe un Departamento de Enseñanza Preescolar establecido en virtud del decreto No.100/054, de 19 de abril de 1998. La enseñanza preescolar se dirige a los niños de 3 a 6 años, sin distinción de sexos. En la actualidad existen tres tipos de establecimientos que se ocupan de los niños de esa edad:

– Parvularios, por lo general vinculados a escuelas primarias;

– Guarderías comunitarias organizadas por la Asociación de Scouts de Burundi con el apoyo del UNICEF;

– Círculos preescolares organizados por la asociación sin fines de lucro TWITEZIMBERE, sobre todo en las zonas rurales, y por asociaciones de padres.

Se calcula que en la enseñanza preescolar hay un 48,7% de niñas frente a un 51,3 % de niños.

Alumnos inscritos en 2002-2003[[9]](#footnote-9)

| *Establecimientos* | *Número de niños* | *Número de cuidadores* | *Ratio niños/cuidadores* |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |
| Parvularios | 8 859 | 185 | 48 |
| Círculos preescolares | 16 358 | 525 | 32 |
| Guarderías comunitarias | 1 025 | 89 | 12 |
| **Total** | **26 281** | **799** | **33** |

1. Sin embargo, la enseñanza preescolar no está generalizada en todo el país. Los parvularios, las guarderías y los círculos preescolares se concentran exclusivamente en los centros urbanos y periurbanos. La asociación sin fines de lucro TWITEZIMBERE, que opera en zonas rurales, no abarca sino 34 comunas sobre 129. La inseguridad que reina desde hace tiempo en el país y la insuficiencia de los recursos presupuestarios han impedido al Gobierno de Burundi cumplir adecuadamente sus compromisos.
2. No hay ningún obstáculo legal al acceso de las mujeres a la enseñanza primaria, a la enseñanza secundaria ni a la universidad.
3. Los principales obstáculos a la escolarización de las niñas son los siguientes[[10]](#footnote-10):

– Costo directo o indirecto de la enseñanza, que, en condiciones de pauperización de las familias, hace que los progenitores sacrifiquen la educación de las niñas. La situación mejorará como consecuencia de la gratuidad de la enseñanza primaria;

– Ausencia de modelos en determinadas regiones y persistencia de los estereotipos de género, que influyen negativamente en la escolarización de las niñas;

– Analfabetismo de los padres, que afecta negativamente a la escolarización de las niñas, mantenidas en casa como mano de obra;

– Situación de seguridad, que hace vulnerables a las niñas, al temer sus padres que puedan perder la vida o ser violadas,

– Incidencia del VIH/SIDA, que obliga a las niñas a cuidar de los enfermos;

– Deficiencias de las infraestructuras escolares.

1. Burundi cuenta en la actualidad con una mujer Vicepresidenta de República, una mujer Presidenta de la Asamblea Nacional, dos mujeres vicepresidentas del Senado y un número importante de mujeres diputadas, senadoras y ministras procedentes de todas las regiones del país, que podrían servir de modelo a las jóvenes y tener un efecto de arrastre.
2. Sigue habiendo un profundo desequilibrio de género, con una diferencia a nivel nacional de un 19,6% en desventaja de las niñas. Del cuadro se desprende que están aumentando tanto la tasa bruta de escolarización como la neta, a pesar de las fluctuaciones de esta última.

Desigualdad de género en las tasas bruta y neta de escolarización[[11]](#footnote-11)

|  | *1997-1998* | |  | *2000-2001* | |  | *2002-2003* | |  | *2003-2004* | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | *M + H* | *M* |  | *M + H* | *M* |  | *M + H* | *M* |  | *M + H* | *M* |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Tasa bruta de escolarización | 72,5 | 45 |  | 68 | 60 |  | 77,2 | 66,8 |  | 81,0 | 70,7 |
| Tasa neta de escolarización | 33 | 29 |  | 50,2 | 45 |  | 56,2 | 50 |  | 59,1 | 53,3 |

**NB**: M+H = Tasa nacional global. Datos correspondientes a la enseñanza secundaria[[12]](#footnote-12)

| *Ciclo* | *200-2001* | | | |  | *2001-2002* | | | |  | *2002-2003* | | | |  | *2003-2004* | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | *M* | *H* | *M + H* | *Porcen taje M* |  | *M* | *H* | *M + H* | *Porcen taje M* |  | *M* | *H* | *M + H* | *Porcen taje M* |  | *M* | *H* | *M + H* | *Porcen taje M* |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 1er ciclo privado | 26 045 | 29466 | 55 511 | 46,9 |  | 26 918 | 38 862 | 65 843 | 41,0 |  | 31 724 | 38 551 | 70 275 | 45,1 |  | 39 717 | 51 804 | 91 521 | 43,3 |
| 1er ciclo público | 6 437 | 9 986 | 16 423 | 39,2 |  | 5 828 | 8 322 | 14 150 | 41,2 |  | 5 554 | 9 755 | 15 309 | 36,3 |  | 5541 | 8 901 | 14 442 | 42,8 |
| Subtotal 1er ciclo | 32 482 | 39457 | 71 939 | 45,2 |  | 32 809 | 47184 | 79 993 | 41,0 |  | 37 278 | 48 306 | 85 584 | 43,6 |  | 45 338 | 60 625 | 105 963 | 42,8 |
| 2° ciclo privado | 234 | 697 | 931 | 25,1 |  | 316 | 841 | 1 157 | 27,3 |  | 910 | 1 371 | 2 281 | 39,9 |  | 762 | 1 712 | 2 474 | 30,8 |
| 2° ciclo público | 4 908 | 9 585 | 14 493 | 33,9 |  | 6 105 | 6 035 | 12 140 | 50,3 |  | 3 578 | 8 118 | 11 696 | 30,6 |  | 4 209 | 9 538 | 13 747 | 30,6 |
| Subtotal 2° ciclo | 5 142 | 10282 | 15 424 | 33,3 |  | 5421 | 7 876 | 13 297 | 40,8 |  | 4 488 | 9 509 | 13 997 | 32,1 |  | 4 971 | 11 250 | 16 221 | 41,2 |
| Total ens. sec. gen. | 37 624 | 49734 | 87 358 | 43,1 |  | 38 230 | 55 060 | 93 290 | 41,0 |  | 41 766 | 57 795 | 99 561 | 42,0 |  | 50 309 | 71 875 | 122 184 | 41,2 |
| Lic. Ped. Privados | 434 | 498 | 932 | 46,6 |  | 527 | 539 | 1066 | 49,4 |  | 731 | 668 | 1 399 | 52,3 |  | 1 208 | 879 | 2 087 | 57,9 |
| Lic. Ped. Públicos | 2 377 | 1 409 | 3 786 | 62,8 |  | 2 388 | 801 | 3189 | 74,9 |  | 2 324 | 1 064 | 3 388 | 68,6 |  | 2 079 | 983 | 3 062 | 67,9 |
| Total lic. Ped. | 2 811 | 1 907 | 4 718 | 59,6 |  | 2 915 | 1 340 | 4 255 | 68,5 |  | 3 055 | 1 732 | 4 787 | 63,8 |  | 3 287 | 1 862 | 5 149 | 63,8 |
| Escuelas normales privadas | 37 | 81 | 118 | 31,4 |  | 51 | 157 | 208 | 24,5 |  | 135 | 197 | 332 | 40,7 |  | 117 | 529 | 706 | 25,1 |
| Escuelas normales públicas | 663 | 1 035 | 1 698 | 39,0 |  | 1 346 | 1 700 | 3 046 | 44,2 |  | 1 400 | 2 268 | 3 668 | 38,2 |  | 1 609 | 2 414 | 4 023 | 40,0 |
| Total escuelas normales | 700 | 1 116 | 1 816 | 38,5 |  | 1 397 | 1 857 | 3 254 | 42,9 |  | 1 535 | 2 465 | 4 000 | 38,4 |  | 1 786 | 2 943 | 4 729 | 37,8 |
| Total ens. Ped. | 3 511 | 3 023 | 6 534 | 53,7 |  | 4 312 | 3 197 | 7 509 | 57,4 |  | 4 590 | 4 197 | 8 787 | 52,2 |  | 5073 | 4 805 | 9 778 | 51,4 |
| Total ens. Gen. Y ped. | 41 135 | 52 757 | 93 892 | 43,8 |  | 42 542 | 58 257 | 100 799 | 42,2 |  | 46 355 | 62 083 | 108 438 | 42,7 |  | 55 382 | 76 680 | 132 062 | 41,9 |
| Total sec. Privé | 5 823 | 5170 | 10 993 | 53,0 |  | 3 215 | 2964 | 6 179 | 52,0 |  | 5 491 | 5 268 | 10 759 | 51,0 |  | 4 535 | 4138 | 8 673 | 52,3 |
| Total gen. Ens. Sec. Y privada | 46 958 | 57 927 | 104 885 | 44,8 |  | 45 757 | 61 221 | 106 978 | 42,8 |  | 51 846 | 67 351 | 119 197 | 43,5 |  | 59 917 | 80 818 | 140 735 | 42,6 |
| Ens. Técnica A3 y A4 | 570 | 1 790 | 2 360 | 24,2 |  | 563 | 1 341 | 1 904 | 29,6 |  | 719 | 1 880 | 2 599 | 27,7 |  | 714 | 1199 | 1 913 | 37,3 |
| Ens. Técnica A2 | 551 | 1 580 | 2 131 | 25,9 |  | 764 | 1 957 | 2 721 | 28,1 |  | 1 319 | 2 162 | 3 481 | 37,9 |  | 1 455 | 3 043 | 4 498 | 32,3 |
| Total enseñanza técnica | 1 121 | 3 370 | 4 491 | 25,0 |  | 1 327 | 3 298 | 4 625 | 28,7 |  | 2 038 | 4 042 | 6 080 | 33,5 |  | 2 169 | 4 242 | 6 411 | 33,8 |
| Total enseñanza secundaria | 48 079 | 61 297 | 109 379 | 44 |  | 47 084 | 64 519 | 111 603 | 42,2 |  | 53 884 | 71 393 | 125 277 | 43 |  | 62 086 | 85 060 | 147 196 | 42,2 |

85. En el cuadro anterior se pone en evidencia el profundo desequilibrio de género en los cuatro años académicos examinados: hay en total sólo un 42,2% de mujeres en la enseñanza secundaria general y un 33,8% en la enseñanza secundaria técnica. El desequilibrio es especialmente pronunciado en los cursos A2, A3 y A4 de la enseñanza técnica.

Desequilibrio de género en la enseñanza superior[[13]](#footnote-13)

| *Universidad* | *1999-2000* | | | |  | *2000-2001* | | | |  | *2001-2002* | | | |  | *2002-2003* | | | |  | *2003-2004* | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *M* | *H* | *T* | *Porcen taje de mujeres* |  | *M* | *H* | *T* | *Porcen taje de mujeres* |  | *M* | *H* | *T* | *Porcen taje de mujeres* |  | *M* | *H* | *T* | *Porcen taje de mujeres* |  | *M* | *H* | *T* | *Porcen taje de mujeres* | |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | |  |
| Univ. De Burundi | 1 554 | 4 424 | 3 678 | 25,0 |  | 1 643 | 4 442 | 6 085 | 27 |  | 1 375 | 4 196 | 5 571 | 24,68 |  | 1 854 | 5 700 | 7 554 | 24,54 |  | 2 144 | 6 397 | 8 541 | | 25 |
| ENS | 74 | 228 | 302 | 24,5 |  | 212 | 550 | 762 | 27,8 |  | 449 | 1 052 | 1 501 | 29,9 |  | 650 | 1 189 | 1 839 | 36,7 |  | 605 | 1 350 | 1 955 | | 30,9 |
| INSP | 29 | 42 | 71 | 40,8 |  | 53 | 76 | 129 | 41,0 |  | 38 | 57 | 95 | 40,0 |  | 57 | 55 | 112 | 50,8 |  | 92 | 67 | 159 | | 57,8 |
| Univ. Hope África | – | – | – | – |  | 8 | 18 | 26 | 30,7 |  | 15 | 33 | 48 | 31,2 |  | 16 | 48 | 64 | 25,0 |  | 26 | 105 | 131 | | 19,8 |
| Univ. Grandes Lagos | – | – | – | – |  | 17 | 40 | 57 | 29,8 |  | 49 | 87 | 136 | 36,0 |  | 73 | 169 | 242 | 30,0 |  | 133 | 383 | 516 | | 25,7 |
| ISGE | – | – | 131 | – |  | – | – | 118 | – |  | – | – | 126 | – |  | – | – | 121 | – |  | – | – | 161 | | – |
| Univ. Lago Tanganika | – | – | – | – |  | 168 | 213 | 381 | 44,0 |  | 604 | 638 | 1 242 | 48,6 |  | 947 | 908 | 1 855 | 51,0 |  | 995 | 1 029 | 2 024 | | 49,1 |
| Univ. MLK | 47 | 45 | 92 | 51,0 |  | 70 | 62 | 132 | 53,0 |  | 49 | 57 | 106 | 46,2 |  | 42 | 53 | 95 | 44,2 |  | 185 | 136 | 321 | | 57,6 |
| Univ. NGOZI | 9 | 4 | 13 | 69,2 |  | 70 | 62 | 132 | 44,6 |  | 49 | 57 | 106 | 70,2 |  | 42 | 53 | 95 | 68,4 |  | 185 | 136 | 321 | | 69,2 |
| Gran Sem. Buja | – | – | – | – |  | 0 | 144 | 144 | 0 |  | 1 | 130 | 131 | 0,7 |  | 1 | 143 | 144 | 0,6 |  | 1 | 153 | 154 | | 0,6 |
| Univ. Lumière | – | – | – | – |  | – | – | 139 | – |  | – | – | 177 | – |  | – | – | 288 | – |  | – | – | 657 | | – |
| Univ. Mwaro | – | – | – | – |  | – | – | – | – |  | 9 | 31 | 40 | 22,5 |  | 27 | 78 | 105 | 25,7 |  | 33 | 110 | 143 | | 23,0 |
| **Total** | **1 713** | **4 743** | **6 585** | **26,0** |  | **2 192** | **5 571** | **7 881** | **27,8** |  | **2 660** | **6 311** | **9 097** | **29,2** |  | **3 743** | **8 378** | **12 242** | **30,5** |  | **4 295** | **9 766** | **15 501** | | **27,70** |

1. El cuadro revela el profundo desequilibrio de género existente tanto en la Universidad de Burundi como en las universidades privadas. En efecto, en los últimos cinco cursos académicos, las mujeres representaron, respectivamente, el 26,0 %, 27,8%, 29,2 %, 30,5 % et 27,70 % de la matrícula total.

No se dispone de datos desagregados sobre el ISGE ni sobre la Universidad Lumière. En la universidad de Burundi se registra un desequilibrio de género en todas las facultades.

3.9.2. Acceso a la educación no formal

1. La política sectorial de 2002-2004 del Ministerio de Artesanía, Enseñanza de los Oficios y Alfabetización de Adultos se centra en la reconstrucción de las infraestructuras físicas destruidas en los tres sectores en cuestión y en la formación y reinserción socioeconómica de los jóvenes para promover el trabajo autónomo en el medio rural, en particular en el sector artesano. En la promoción del trabajo autónomo no se hacen distinciones de ningún tipo.

Tasa de alfabetización de adultos[[14]](#footnote-14)

| *Año* | *Total* | *Hombres* | *Mujeres* |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |
| 1999 | 42,04 | 52,66 | 32,28 |
| 2000 | 41,99 | 52,71 | 32,20 |
| 2001 | 41,94 | 52,30 | 32,39 |
| 2002 | 42,06 | 54,02 | 32,53 |
| 2003 | 42,14 | 54,07 | 32,65 |
| 2004 | 42,16 | 54,02 | 32,73 |

1. En el cuadro se ponen en evidencia las diferencias reales entre hombres y mujeres. La tasa de alfabetización de las mujeres, 32,73%, es mucho menos que la de los hombres, 54,02 %. Ello se debe a la carga de las tareas domésticas, que no deja tiempo a las mujeres para asistir a los centros de alfabetización.
2. Se ha puesto en marcha un programa de orientación y asesoramiento para mujeres, que ya cuenta en su haber con la formación de cinco capacitadotes y la elaboración de 10 módulos de formación en asistencia y asesoramiento a mujeres.
3. La ONG FAWE ha iniciado una serie de estudios que podrían cambiar los estereotipos sobre las mujeres y los niños batwa. Se trata del estudio sobre la identificación de los estereotipos de género en el entorno escolar, el estudio sociológico sobre los obstáculos a la escolarización de las mujeres y el estudio sobre la escolarización de los niños batwa.
4. Los jóvenes de ambos sexos tienen las mismas oportunidades de participar en actividades culturales y deportivas. Resulta más que elocuente a ese respecto el hecho de que la Federación Nacional de Fútbol de Burundi esté presidida por una mujer.

3.10. Empleo

Artículo 11 de la Convención

|  |  |
| --- | --- |
|  | *1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular:* |
|  | *a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;*  *b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;*  *c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación profesional superior y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;*  *d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo;*  *e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;*  *f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.*  *2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:*  *a) Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil;*  *b) Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales;*  *c) Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;*  *d) Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.*  *3. La legislación sobre medidas de protección relacionada con las cuestiones comprendidas en este artículo se examinará periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada, según corresponda.* |

1. El acceso al empleo es un indicador de desarrollo; la situación de la mujer se ha tenido en cuenta en el Marco estratégico provisional de reactivación económica y lucha contra la pobreza.
2. De hecho, el eje estratégico 6 se titula: “fomento de la participación de la mujer en el desarrollo” y tiene por objeto: i) desarrollar el acceso de las mujeres a la educación y a las instancias decisorias; ii) mejorar la salud de las madres y los niños; y iii) promover el acceso de las mujeres a los factores de producción. En el marco de ese tercer objetivo el Gobierno de Burundi se ha comprometido a:

– Aplicar y elaborar leyes igualitarias, especialmente por lo que respecta al acceso a las tierras y a los recursos financieros;

– Sensibilizar a la sociedad acerca de la igualdad entre ambos sexos a fin de mejorar la situación de la mujer en el hogar;

– Apoyar las iniciativas que generan empleo mediante el fortalecimiento del movimiento asociativo;

– Aliviar la carga de trabajo de las mujeres mediante la difusión de tecnologías adecuadas.

1. Desde la presentación del informe inicial no se han introducido cambios en la legislación laboral de Burundi para adaptarla a las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Sin embargo, las leyes vigentes garantizan los mismos derechos a los hombres y a las mujeres en lo relativo al acceso al empleo y a las prestaciones conexas, salvo por lo que respecta a la licencia de maternidad, y se han realizado esfuerzos en ese ámbito.

El artículo 57 de la Constitución de la República de Burundi dispone que:

“A igualdad de competencias, toda persona tendrá derecho sin discriminación alguna al mismo salario por un trabajo de igual valor”.

1. El problema del acceso de las mujeres al empleo se plantea en el terreno práctico y está relacionado también con el acceso a la enseñanza secundaria, técnica y superior. Como se indicaba en relación con el artículo 10, las disparidades de género en materia de educación son profundas y, por consiguiente, repercuten en el empleo. Sin embargo, se han logrado algunos progresos y se sigue avanzando.

Presencia de las mujeres en algunos ministerios – 2004[[15]](#footnote-15)

| *Ministerio* | *Puestos directivos* | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| *Mujeres* | *Hombres* | *Total* | *Porcentaje de mujeres* |
|  |  |  |  |  |
| Presidencia | 2 | 5 | 7 | 28,5 |
| Vicepresidencia | 1 | 5 | 6 | 16,6 |
| Trabajo y seguridad social | 4 | 6 | 10 | 40 |
| Planificación | 9 | 33 | 42 | 21,43 |
| Relaciones exteriores | 14 | 82 | 96 | 14,58 |
| Interior y seguridad pública |  | 47 | 47 | 0 |
| Policía | 1 | 51 | 52 | 1,92 |
| Hacienda | 20 | 55 | 75 | 26,67 |
| Administración pública | 6 | 16 | 22 | 27,27 |
| Derechos humanos | 4 | 1 | 5 | 80 |
| Obras públicas | 3 | 59 | 62 | 4,48 |
| Transporte | 0 | 13 | 13 | 0 |
| Comercio | 6 | 41 | 47 | 12,77 |
| Energía y minería | 4 | 74 | 78 | 5,13 |
| Agricultura y ganadería | 7 | 107 | 114 | 6,14 |
| Desarrollo de la comunidad | 6 | 18 | 24 | 25 |
| Ordenación territorial | 6 | 34 | 40 | 15 |
| Educación | 314 | 1 171 | 1 485 | 21,14 |
| Comunicaciones | 1 | 4 | 5 | 20 |
| Juventud, deporte y cultura | 9 | 33 | 42 | 21,43 |
| Sanidad pública | 9 | 7 | 16 | 56,25 |
| Reinserción | 3 | 9 | 12 | 25 |
| **Total** | **513** | **2 265** | **2 278** | **18,47** |

1. Este cuadro muestra que las mujeres son mucho más numerosas en puestos de carácter social, como los relacionados con la educación o la sanidad pública. Por consiguiente, el servicio de apoyo y asesoramiento para las jóvenes resulta muy oportuno.

Presencia de las mujeres en algunas instituciones financieras 2004-2005[[16]](#footnote-16)

Banco de la República de Burundi (BRB)

| *Cargos* | *1997* | | | |  | *2004* | | | |  | *2005* | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | *Hombres* | *Mujeres* | | |  | *Hombres* | *Mujeres* | | |  | *Hombres* | *Mujeres* | | |
|  | *Número* | *Número* | *Porcentaje* | |  | *Número* | *Número* | *Porcentaje* | |  | *Número* | *Número* | *Porcentaje* | |
|  |  |  | | |  |  |  | | |  |  |  | | |
| Dirección | 3 | 0 | | 0 |  | 2 | 1 | | 33,3 |  | 2 | 1 | | 33,3 |
| Consejo de dirección | 4 | 0 | | 0 |  | 3 | 1 | | 25 |  | 3 | 1 | | 25 |
| Jefes de Servicios | 10 | 7 | | 4 |  | 11 | 6 | | 35,3 |  | 11 | 6 | | 35,3 |
| Jefes adjuntos de servicios | 10 | 4 | | 29 |  | 10 | 4 | | 28,6 |  | 10 | 4 | | 28,6 |
| Personal auxiliar | 59 | 82 | | 58 |  | 66 | 78 | | 54,2 |  | 68 | 72 | | 51,4 |
| Personal ejecutivo | 76 | 31 | | 29 |  | 73 | 44 | | 37,6 |  | 8 | 46 | | 35,4 |

Banco de Crédito de Bujumbura (BCB)

| *Cargos* | *2004-2005* | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | *Hombres* | *Mujeres* | *Porcentaje* |  |
|  | *Número* | *Número* | *Total* | *Porcentaje de mujeres* |
|  |  |  |  |  |
| Dirección general | 3 | 0 | 3 |  |
| Dirección | 3 | 1 | 4 | 25 |
| Cargos directivos | 12 | 1 | 13 | 7 |
| Personal directivo | 27 | 12 | 39 | 30 |
| Personal auxiliar | 20 | 15 | 35 | 42,85 |
| Personal de ejecución | 73 | 62 | 135 | 45,92 |

Fondo de Promoción del Hábitat Urbano (FPHU)

| *Cargos* | *2004-2005* | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | *Hombres* | *Mujeres* | *Total* |  |
|  | *Número* | *Número* |  | *Porcentaje de mujeres* |
|  |  |  |  |  |
| Dirección | 3 | 0 | 3 |  |
| Consejo directivo | 6 | 1 | 7 | 14 |
| Jefes de dirección | 4 | 4 | 8 | 50 |
| Personal auxiliar | 21 | 15 | 36 | 41 |

Banco de Gestión y Financiación (BGF)

| *Cargos* | *Hombres* | *Mujeres* | *Total* | *Porcentaje de mujeres* |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |
| Dirección | 2 | 1 | 3 | 33,3 |
| Consejo directivo | 8 | 1 | 9 | 11,1 |
| Jefes de servicio y de sección | 18 | 8 | 26 | 30,7 |
| Personal auxiliar | 37 | 25 | 62 | 40 |
| Personal de ejecución | 12 | 1 | 13 | 7 |

1. Se han logrado progresos considerables por lo que respecta a las prestaciones sociales. Hoy en día, las mujeres que trabajan en todos los bancos, incluido el BRB, tienen acceso a créditos inmobiliarios en las mismas condiciones que los hombres, cualquiera que sea su estatuto laboral.
2. Por lo que respecta a la seguridad social, actualmente ésta sólo cubre al sector estructurado. Se han promulgado textos legislativos relativos a la organización de la seguridad social del sector no estructurado, pero todavía no se han aprobado las medidas de aplicación.
3. En 2002 el número de afiliados al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) ascendía a[[17]](#footnote-17):

* Trabajadores afiliados: 110.321, de los cuales:
* Hombres: 97.916
* Mujeres: 12.405

1. Ese mismo año el número de beneficiarios de prestaciones ascendía a:

* Beneficiarios de una pensión de jubilación: 555 hombres y 28 mujeres
* Beneficiarios de una pensión de invalidez: 13 hombres y ninguna mujer
* Beneficiarios de una pensión de viudedad: 11 viudos y 421 viudas
* Beneficiarios de una prestación por condiciones de servicio peligrosas: 170 hombres y 159 mujeres

1. El bajo número de afiliadas y de beneficiarias de prestaciones se debe a la escasa representación de la mujer en el marcado laboral. Los afiliados al INSS proceden del sector estructurado privado, el ejército y la policía, sectores todos ellos en los que hay muy pocas mujeres.
2. Está avanzando la presencia femenina en los servicios de seguridad pública (policía y ejército), que durante mucho tiempo han estado reservados exclusivamente a los hombres. Hay mujeres tanto en el Cuerpo Nacional de Policía como en las Fuerzas de Defensa Nacional, aunque, por su reciente incorporación a esos cuerpos, ocupan puestos subalternos. Todavía no se dispone de estadísticas porque todavía prosigue el proceso de integración de esas fuerzas.

3.11 Salud

Artículo 12 de la Convención

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | *1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.* |  |
|  | *2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.* |  |

1. La guerra que ha asolado Burundi durante 12 años ha afectado gravemente al sistema de salud y, por consiguiente, al acceso a la atención de la salud de la población del país y, especialmente, de las mujeres. Durante la guerra, varios miles de personas se vieron obligadas a abandonar sus hogares y vivir en condiciones sumamente precarias, y la destrucción de las infraestructuras y el saqueo de los centros de salud mermaron la capacidad de atender a la población enferma.
2. En su incapacidad de ofrecer servicios de atención de la salud, el Gobierno de Burundi no establece ningún tipo de distinción entre hombres y mujeres. El presupuesto destinado al sector de la salud es altamente insuficiente y, desde 1999, nunca ha superado el 4%. El sector depende esencialmente de la asistencia externa (la cuarta parte de las ayudas concedidas a Burundi).
3. La encuesta prioritaria realizada en 1991/1999 puso de manifiesto que sólo el 60% de las personas que se ponían enfermas recurrían al sistema de asistencia médica. Según esa misma encuesta, el 70% de los enfermos no consultaban al médico porque no disponían de medios financieros.
4. En general, el sistema sanitario es deficiente. Según la base de datos de los indicadores de desarrollo humano sostenible de 2003, había un médico por cada 38.461 habitantes, un hospital por cada 200.000 habitantes y un centro de salud por cada 12.820 habitantes. La cobertura de la inmunización ascendía al 66,7%, la mortalidad materna era de 8 por 1.000 nacidos vivos y la esperanza de vida había descendido hasta los 46 años.
5. La tasa de mortalidad materna es muy elevada porque no se dispone de los medios necesarios para garantizar una atención médica adecuada durante el embarazo y el parto. Para paliar ese problema, se ha impartido formación a las parteras tradicionales, a las que se ha incluido en el Programa Nacional de Salud Reproductiva. Esas mujeres reciben regularmente material básico, lo que ha permitido reducir la tasa de mortalidad materna e incrementar el porcentaje de partos asistidos del 17,6% en 2002 al 22,04% en 2004.18
6. Aunque la legislación todavía se encuentra en proceso de aprobación, desde 2004 todos los gastos médicos, incluidos los cuidados complementarios durante el parto, corren a cargo de la mutua de la administración pública para todos sus afiliados. El Gobierno de Burundi hace todo lo posible por facilitar el acceso a los servicios de atención de la salud. Los grupos de población más vulnerables disponen de una tarjeta sanitaria que les permite acudir gratuitamente a las consultas y obtener medicamentos libres de impuestos, recibir atención gratuita de urgencia en caso de epidemia, y recibir tratamiento gratuito para la tuberculosis y la lepra.

3.11.1 Salud reproductiva y planificación familiar

1. Con una demografía galopante y una elevada tasa de fecundidad (seis hijos por mujer en promedio) y en respuesta a las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, el Gobierno de Burundi ha puesto en marcha un Programa Nacional de Salud Reproductiva (PNSR) que abarca cinco esferas19:

a) Reducción de los riesgos derivados de la maternidad mediante actividades en cuatro frentes:

– Seguimiento del embarazo;

– Sensibilización para promover los partos asistidos por personal cualificado;

– Lactancia materna;

– Sensibilización para promover las consultas prenatales, postnatales y la planificación familiar;

b) Planificación familiar;

c) Lucha contra la violencia sexual mediante la formación, la dotación de material para prestar asistencia médica a las víctimas, y la utilización de los medios de comunicación;

d) Salud reproductiva en situaciones de emergencia;

e) Lucha contra el VIH/SIDA; en esa esfera, el PNSR coordina sus actividades con las del Consejo Nacional de Lucha contra el SIDA (CNLS).

3.11.2 Lactancia materna

1. La encuesta realizada por el PNSR en julio de 2002 reveló que la tasa de lactancia materna exclusiva hasta los cuatro meses era del 67,8% en las zonas rurales, del 50% en las zonas urbanas y del 60,9% en las zonas semiurbanas. En promedio, la tasa de lactancia materna exclusiva hasta los seis meses era del 23,6 %. La lactancia materna combinada hasta los seis meses era del 98,6 %, hasta los 12 meses del 95,8 %, hasta los dos años del 71,6 %, y a partir de los dos años del 49,3 %.
2. La lactancia suele interrumpirse por un nuevo embarazo (en el 47,6% de los casos) o porque las madres consideran que ya no es necesaria (en el 30,4% de los casos). Los motivos de la reducción de la lactancia materna son de índole sociocultural y económica y responden también a la falta de conocimientos y a la publicidad de los sustitutos.
3. Ante esta situación, y habida cuenta de la importancia de la lactancia materna tanto para el crecimiento del niño como por razones demográficas, el Gobierno de Burundi ha tomado medidas para corregir la situación mediante la organización de campañas de sensibilización para promover la lactancia materna sobre el terreno y a través de los medios de comunicación. Para tal fin, se ha dedicado un día a la lactancia materna. El PNSR proporciona suplementos nutricionales a las madres que tienen carencias alimentarias.

3.11.3 Situación nutricional

1. Con la crisis de 1993, la malnutrición se hizo endémica en Burundi, afectando principalmente a los grupos más vulnerables, es decir, a los niños, las embarazadas y los ancianos. La malnutrición afecta cada vez en mayor medida a todos los grupos de edad, incluidos los adultos y los jóvenes, que hasta ahora se habían mantenido relativamente a salvo.
2. La tasa de prevalencia de la malnutrición aguda era de 8,5% en 1994, de 10,1% en 1995 y de 18,7 % en 1997. A mediados de 1998 esas cifras empezaron a bajar hasta situarse en el 6,7 % en 200020. En las regiones en las que la malnutrición es aguda, el Gobierno de Burundi ha distribuido alimentos y ha recibido la asistencia del Programa Mundial de Alimentos y de algunas organizaciones no gubernamentales, como Acción contra el Hambre y GVC, entre otras.
3. El Gobierno de Burundi, que es consciente de su dependencia económica de la agricultura y reconoce el papel primordial que desempeñan las mujeres en la satisfacción cualitativa y cuantitativa de las necesidades en materia de nutrición, aplica políticas encaminadas a incorporar a la mujer al desarrollo reforzando su educación y su instrucción mediante el incremento de las tasas de escolarización de las niñas y de alfabetización de las mujeres.
4. La formación profesional de las mujeres en el empleo se articula en torno a los ejes siguientes:

– Promoción de asociaciones de mujeres rurales para realizar actividades generadoras de ingresos;

– Promoción de asociaciones mutualistas de mujeres;

– Adaptación de los temas de extensión agraria a las necesidades reales de las mujeres;

– Despliegue sobre el terreno de más mujeres para realizar tareas de extensión en el sector agrícola.21

3.11.4 Información en materia de salud

1. Por lo que respecta a la información en materia de salud, el Gobierno de Burundi ha puesto en marcha un proyecto de actividades de promoción con apoyo del FNUAP y en el marco del Ministerio de Comunicación.
2. El proyecto tiene por objetivos:

– Aplicar los derechos en materia de salud reproductiva e incluirlos en el código de la salud;

– Recabar el compromiso y el apoyo de los encargados de la formulación de políticas, las confesiones religiosas, los dirigentes de las comunidades y la sociedad civil con miras a la elaboración y aplicación de:

a) Una Política Nacional de Población que tenga en cuenta la desigualdad entre los sexos;

b) Leyes igualitarias para erradicar las desigualdades que persistan.

1. En el marco del proyecto se ha colaborado en la elaboración de un código de salud reproductiva en el que se aplica una perspectiva de género y que actualmente está siendo examinado por el Gobierno. Asimismo, se ha colaborado con el PNUD, el FNUAP y el UNIFEM con miras a la elaboración de un proyecto de ley sobre sucesiones, regímenes matrimoniales y donaciones.

3.11.5. Las mujeres de Burundi y el VIH/SIDA

1. En Burundi, las mujeres son más vulnerables al VIH/SIDA, lo que constituye un factor importante de aceleración de la propagación del virus. Esa vulnerabilidad se debe principalmente a:

– La dependencia económica derivada de la falta de acceso a las tierras o el crédito, especialmente en el caso de las mujeres rurales;

– El aumento del número de viudas y huérfanas como consecuencia de la crisis, que en ocasiones ha derivado en la prostitución, ocasional o permanente, y en el riesgo de contraer el VIH/SIDA, sobre todo cuando la prostitución supone una estrategia de supervivencia económica;

– Los actos de violencia sexual cometidos en ese periodo de crisis en los campamentos de refugiados y personas desplazadas y en otros lugares como consecuencia de la degradación de las costumbres.

1. La encuesta nacional sobre seroprevalencia realizada en 2002 indica que en las zonas urbanas son seropositivas el 13% de las mujeres, frente al 5,5% de los hombres, en las zonas semiurbanas lo son el 13,7% de las mujeres, frente al 6,8% de los hombres, y en las zonas rurales, el 2,9% de las mujeres, frente al 2,1% de los hombres.
2. Como se ha señalado anteriormente, el Gobierno de Burundi mantiene un firme compromiso con la lucha contra ese flagelo. El Gobierno ha creado un Consejo Nacional de Lucha contra el VIH/SIDA (CNLS), presidido por el propio Jefe del Estado y que cuenta con oficinas de representación en todas las provincias del país y con centros de detección y apoyo en todos los hospitales y centros de salud.
3. El Programa Nacional de Lucha contra el SIDA (PNLS) ha puesto en marcha una serie de actividades y financiado estudios con miras a incorporar una perspectiva de género en todos sus programas y proyectos. El PNLS dispone de dos coordinadores (por lo general, un hombre y una mujer) en cada ministerio.
4. En el marco de las “sinergias africanas contra el SIDA y los sufrimientos”, la Primera Dama de Burundi participa activamente en las actividades de lucha contra el VIH/SIDA.
5. El Plan de Acción Nacional de Lucha contra el SIDA cuenta con un programa específico para las mujeres, a saber, el Programa de detección prenatal y de prevención de la transmisión del VIH de madres a hijos. En 2000, la prevalencia del VIH entre las mujeres embarazadas oscilaba entre el 16 y el 25%, y en las zonas rurales había aumentado del 1% al 4%, llegando a alcanzar un 11% en las grandes aglomeraciones.
6. El Programa de prevención de la transmisión del VIH de madres a hijos se ofrece hoy en 11 lugares, y los datos correspondientes a 2002-2004 muestran que hay 820 mujeres seropositivas embarazadas y 889 recién nacidos que reciben tratamiento profiláctico con antirretrovirales22. Las mujeres son también las principales beneficiarias de otros programas del Plan de Acción Nacional de Lucha contra el SIDA porque suelen aceptar más fácilmente su estado de salud. A comienzos del mes de noviembre del 2004 recibían tratamiento con antirretrovirales 3.900 personas afectadas por el VIH/SIDA, de las que 2.736 eran mujeres.

3.11.6 La violencia contra la mujer

1. La violencia contra la mujer constituye un problema de salud pública y de seguridad. Además, representa una violación de sus derechos fundamentales, a saber, del derecho a la salud y a la integridad física, e impide su pleno desarrollo. La violencia contra la mujer responde fundamentalmente a tres tipos:

a) Violencia sexual

1. En un momento en el que reina la calma en la mayor parte del país, y en que la mayoría de la población goza de ella, la situación de las mujeres de Burundi es distinta debido al fenómeno de las violaciones sexuales, cada vez más frecuentes.

En 2003, se contabilizaron 983 casos de violencia sexual y en 2004 1.675 casos. Cabe señalar que los prejuicios culturales hacen que muchos de los casos de violación no se denuncien o se resuelvan dentro del marco de la familia en las zonas rurales.

1. Los niños también son víctimas de ese delito, pues el 43% de los casos de los que ha tenido conocimiento la Liga de Derechos Humanos ITEKA corresponden a menores, de los que el 17% tenían menos de 10 años. Las provincias de Ruyigi, Muyinga y Makamba son las más afectadas por ese fenómeno.

Entre enero y agosto 2005 Médicos sin Fronteras (MSF) recibió en la provincia de Ruyigi 78 denuncias, de las que 28 correspondían a menores de 10 años, y, en la provincia de Muyinga, SWAA Burundi recibió durante ese mismo periodo 222 denuncias, de las que 117 correspondían a menores.

1. También se registran casos de incesto. El fenómeno de la violencia sexual, que está adquiriendo un alcance inquietante, está vinculado a las nefastas recaídas derivadas de la larga crisis, que ha provocado alteraciones en la conducta de los hombres, pues anteriormente nunca se había producido ese tipo de problemas en Burundi.

b) Violación criminal

1. Cada vez es más frecuente que personas que se saben portadoras del VIH/SIDA cometan violaciones con fines criminales. Esa situación no está contemplada en el Código Penal de Burundi. El Gobierno, que es consciente de ello, ha puesto en marcha campañas de sensibilización contra esos delitos, y los tribunales organizan regularmente sesiones especiales para juzgar a los culpables y dictan sentencias severas, de hasta 20 años de prisión.
2. Además el Gobierno se ha comprometido a revisar el Código Penal a fin de castigar como se merecen todos esos delitos.

c) Violencia doméstica

1. La violencia doméstica contra la mujer es cada vez más alarmante, sobre todo en las zonas rurales. Esa situación tiene su origen en los desplazamientos provocados por la crisis, acompañados del fenómeno del concubinato y la poligamia, que suelen darse sobre todo en las provincias periféricas de Burundi, en la llanura de Imbo et en Moso. En ocasiones la violencia doméstica ocasiona la muerte de las víctimas.
2. Aunque se han realizado esfuerzos y se hayan logrado progresos en materia de salud, todavía persisten obstáculos, entre los que destacan:

– Las creencias y la mentalidad de algunos grupos de población, que los llevan a consultar a adivinos;

– Las deficiencias de las infraestructuras sanitarias;

– La incapacidad financiera de muchas familias;

– El grave empobrecimiento del país.

3.12. Vida económica y social

Artículo 13 de la Convención

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | *Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:* |  |
|  | *a) El derecho a prestaciones familiares;*  *b) El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero;*  *c) El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.* |  |

1. La legislación escrita en materia económica no establece en Burundi ningún tipo de discriminación contra la mujer. La Ley de quiebras, que durante mucho tiempo ha frustrado a la mujer al infantilizarla, está siendo examinada por el Parlamento. En adelante, si el marido quiebra ya no se embargarán automáticamente los bienes de la mujer. Si uno de los cónyuges se dedica al comercio, el régimen matrimonial entraña obligatoriamente la separación de bienes. Hoy en día, las mujeres de Burundi, al igual que los hombres, tienen dificultades para responder a las exigencias de las instituciones financieras.
2. Sin embargo, el Gobierno de Burundi reconoce que la inexistencia de una ley sobre sucesiones, regímenes matrimoniales y donaciones puede en ocasiones suponer un obstáculo para las mujeres. Habida cuenta de que el proyecto de ley se encuentra en una fase avanzada de preparación, el Gobierno se compromete a someterlo al procedimiento de urgencia a fin de brindar a las mujeres todas las oportunidades de desarrollarse plenamente a nivel económico y social.
3. En lo que se refiere al derecho a prestaciones familiares, no se han registrado cambios desde el último informe.
4. Por lo que respecta a los créditos bancarios, las mujeres de Burundi gozan de los mismos derechos que los hombres. Desde el último informe, ha aumentado el número de créditos concedidos a mujeres, incluidos créditos comerciales e hipotecarios. Hoy en día las mujeres comerciantes o empresarias cuentan con una asociación que se denomina Asociación de Mujeres de Negocios.
5. Incluso el Banco Central, que durante mucho tiempo se había resistido a conceder créditos hipotecarios a las mujeres casadas, ha optado finalmente por conocerlos.

Créditos concedidos por el BRB para la compra o la construcción de una vivienda

|  | *Créditos para la vivienda* | | | | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | *Hombres* | |  | *Mujeres* | |  | *Total* | |
|  | *Número* | *Monto* |  | *Número* | *Monto* |  | *Número* | *Monto* |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 1998 | – | – |  | – | – |  | – | – |
| 1999 | 5 | 32 809 268 |  | 16 | 58 202 091 |  | 14 | 91 011 359 |
| 2000 | 6 | 66 546 248 |  | 16 | 186 400 002 |  | 22 | 252 946 250 |
| 2001 | 5 | 55 341 026 |  | 17 | 245 054 098 |  | 22 | 300 395 124 |
| 2002 | 9 | 116 465 598 |  | 11 | 184 293 450 |  | 20 | 300 759 048 |
| 2003 | 7 | 59 676 652 |  | 17 | 266 305 048 |  | 24 | 325 981 700 |
| 2004 | 10 | 135 140 078 |  | 16 | 245 850 822 |  | 26 | 381 990 900 |
| 2005 | 18 | 243 834 378 |  | 28 | 436 025 337 |  | 46 | 675 859 715 |

1. Del cuadro se desprende que ha aumentado el número de mujeres a las que se han concedido créditos para la vivienda. Estadísticamente, en el periodo examinado las mujeres son más numerosas que los hombres porque antes no se aceptaba la concesión de créditos para vivienda a las mujeres casadas. Hay hombres de la misma edad que algunas de esas mujeres que obtuvieron los créditos hace mucho más tiempo.
2. En 2005 aumentaron considerablemente los créditos concedidos a mujeres por el Fondo de Promoción del Hábitat Urbano y el BCB. Se trata fundamentalmente de créditos para la adquisición o construcción de viviendas y para la urbanización de parcelas.

Créditos concedidos a mujeres por algunos bancos comerciales[[18]](#footnote-18)

| *Instituciones* | *Año 2004* | | |  | *Año 2005* | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *H* | *M* | *Porcentaje* |  | *H* | *M* | *Porcentaje* |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
| BGF | 8 154 517 000 | 520 090 000 | 11,7 |  | 4 920 350 000 | 298 133 000 | 9,8 |
| FPHU | 871 516 462 | 167 668 328 | 18 |  | 1 203 803 172 | 354 605 520 | 22,5 |
| BCB | 1 180 144 954 | 289 739 045 | 32,5 |  | 1 763 752 941 | 983 808 831 | 35,3 |

1. Las instituciones financieras de microcrédito, como la CECM y el Fondo de Microcrédito Rural, alientan a las mujeres a ahorrar y les conceden créditos en condiciones favorables. El 67,3% de los créditos concedidos por la Caja de Ahorros y de Crédito Mutuo (CECM) tienen por destinatarias a mujeres.

Créditos concedidos por la CECM[[19]](#footnote-19)

| *Año* | *Monto total de los créditos concedidos* | *Monto de los créditos concedidos a mujeres* | *Porcentaje* |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |
| 2000 | 279 248 287 | 194 760 562 | 77,17 |
| 2001 | 376 761 086 | 256 197 538 | 72 |
| 2002 | 617 634 112 | 444 528 320 | 71,9 |
| 2003 | 915 309 723 | 540 716 806 | 67,99 |

1. El PNUD y algunas ONG han empezado a conceder microcréditos para actividades generadoras de ingresos, cría de animales de granja, comercio y repoblación de la cabaña. Sin embargo, las intervenciones en favor de las mujeres siguen siendo modestas si se comparan con sus necesidades.
2. El Fondo de Microcrédito Rural y el Proyecto TWITEZIMBERE, financiados por el Gobierno de Burundi con apoyo del Banco Mundial, cuyo objetivo es luchar contra la pobreza, conceden créditos a las agrupaciones y asociaciones de mujeres rurales para la producción y la comercialización de productos alimentarios, de la ganadería o artesanales. Sin embargo, esas agrupaciones deben contar con el apoyo de los Centros de Desarrollo Familiar (CDF) o la Dirección Provincial de Agricultura y Ganadería (DPAE) para garantizar la buena utilización del crédito.
3. Se han introducido cambios en las instituciones financieras de forma que, para conceder un crédito a uno de los cónyuges, siempre se requiera el aval del otro. Esto refuerza la seguridad de la familia, pues anteriormente algunos cónyuges solicitaban créditos sin que el otro lo supiera, y esos créditos no siempre redundaban en beneficio de la familia.

3.13 La mujer rural

Artículo 14 de la Convención

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | *1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer en las zonas rurales.* |  |
|  | *2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:*  *a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;*  *b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;*  *c) Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;*  *d) Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;*  *e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;*  *f) Participar en todas las actividades comunitarias;*  *g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;*  *h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.* |  |
|  |  |  |

1. El Gobierno de Burundi es consciente de la situación y de las precarias condiciones de vida de las mujeres rurales. En ese contexto ha puesto en marcha los siguientes proyectos:

– *Apoyo a la promoción de la mujer rural en materia de salud reproductiva* con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida de las mujeres y de sus familias a través de una mayor implicación en actividades de información, educación y comunicación sobre salud reproductiva. El objetivo de ese proyecto es difundir información para fomentar una conducta sexual más responsable en materia de salud reproductiva entre las mujeres y los hombres, los jóvenes y los adolescentes. El proyecto cuenta con sendas oficinas de enlace en tres provincias y ha creado una red de facilitadores de la comunidad. En su marco se promueve la participación de las asociaciones que realizan actividades generadoras de ingresos y se les busca financiación. El proyecto depende del Ministerio de la Mujer y cuenta con al apoyo del FNUAP.

– *El Programa de Reactivación del Desarrollo del Mundo Rural (PRDMR)*, financiado por el Gobierno de Burundi, el FIDA y la OPEP, incluye un componente de promoción de la mujer destinado a mejorar el bienestar de las mujeres y, por consiguiente, el de sus familias. El objetivo de ese componente es mejorar la situación socioeconómica de las mujeres rurales y las condiciones de vida de sus familias.

Este Programa presta apoyo a los Centros de Desarrollo Familiar en la promoción del establecimiento de agrupaciones de mujeres y la realización de actividades de sensibilización e información destinadas a las mujeres sobre planificación familiar y lucha contra el VIH/SIDA y las demás enfermedades de transmisión sexual. El programa ofrece cursos de alfabetización e imparte formación e información en esferas tales como la nutrición, la higiene, el Código de la personas y de la familia, y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. El Programa financia actividades generadoras de ingresos realizadas por agrupaciones de mujeres, a 899 de las cuales ya se ha prestado asistencia.

En materia de alfabetización, se ocupa de la formación y orientación del personal docente. El Programa cuenta con 1.006 alfabetizadores que en el periodo comprendido entre enero de 2004 y junio de 2005 alfabetizaron a 16.565 personas en 216 centros de alfabetización. Asimismo, se ha formado a 1.040 dirigentes campesinas. El Programa utiliza los planes de desarrollo comunitario, en cuya elaboración participan las mujeres, que también intervienen en los comités de desarrollo de la comunidad. Las mujeres representan el 43,6% de los miembros de esos comités, aunque el Programa aspira a alcanzar la paridad. El PRDMR está en funcionamiento en cuatro provincias.

– *El Programa Transitorio de Reconstrucción de Posguerra* que se va a aplicar en tres provincias cuenta entre sus componentes “el apoyo a la gobernanza local”, cuyo principal objetivo es formar e informar a las mujeres en general y a las mujeres más vulnerables en particular acerca de sus derechos y prestarles asistencia letrada en caso de necesidad.

– *El Proyecto TWITEZIMBERE*, que es una asociación sin fines de lucro financiada por el Gobierno de Burundi y el Banco Mundial, opera en todas las provincias del país. Sus tres objetivos principales son: i) la movilización social y la participación de la comunidad, incluido el desarrollo de la capacidad local, ii) la rehabilitación/construcción de las infraestructuras comunitarias, y iii) el desarrollo de los niños pequeños.

Por lo que respecta a la movilización social, el Proyecto TWITEZIMBERE concede especial atención a las mujeres rurales y al menos el 30% de los miembros de todos los comités de desarrollo de la comunidad que se enmarcan en él son mujeres. El Proyecto concede microcréditos para llevar a cabo actividades generadoras de ingresos.

– *El Proyecto de rehabilitación agrícola y de gestión sostenible de la tierra* (PRASAB) opera en diez de las provincias del país. Entre otros objetivos, el proyecto busca incrementar la capacidad de producción agrícola aumentando la productividad y la diversificación y promoviendo actividades generadoras de ingresos a fin de reducir la pobreza.

Esos dos objetivos están orientados en particular a las mujeres rurales, que son las que se encargan de la producción alimentaria.

1. El Gobierno de Burundi ha puesto en marcha un Fondo de Microcrédito Rural, que tiene una dotación anual de 1.500.000 dólares EE.UU. El 40% de los beneficiarios de esos microcréditos son mujeres.
2. Las ONG nacionales o internacionales han puesto en marcha otros programas y proyectos en zonas rurales. Sin embargo, habida cuenta de la magnitud de sus necesidades, Burundi sigue estando lejos de satisfacer las necesidades de las mujeres rurales que han estado desatendidas durante mucho tiempo. Sin embargo, el Gobierno es consciente del problema y solicita asistencia siempre que se le presenta la ocasión.
3. La manifestación más elocuente de los resultados de las actividades destinadas a las mujeres rurales es el papel que han desempeñado en las elecciones de las colinas. De 44.742 candidatos, 10.072, es decir el 22,5%, son mujeres. Se trata de un paso muy importante que denota la necesidad de cambio.

3.14. Capacidad jurídica de la mujer

Artículo 15 de la Convención

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | *1. Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.*  *2. Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.*  *3. Los Estados Partes convienen en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo.*  *4. Los Estados Partes reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.* |  |

1. Desde que se presentó el informe inicial no se han producido cambios de importancia en relación con este tema. Los hombres y las mujeres siguen teniendo la misma capacidad jurídica.

El artículo 22 de la Constitución de la República de Burundi, de 18 de marzo de 2005, garantiza la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos del país y les asegura la misma protección, sin distinción alguna.

1. Sin embargo, por lo que respecta a las sucesiones, que todavía se rigen por el derecho consuetudinario, los hombres y las mujeres no tienen los mismos derechos a heredar de sus padres, sobre todo por lo que se refiere a las tierras. En lo que atañe a los demás bienes de los padres, la jurisprudencia de Burundi es revolucionaria. Las hijas y los hijos heredan a partes iguales los bienes de sus progenitores. El Gobierno reconoce que, lamentablemente, esa jurisprudencia no está suficientemente extendida.

3.15 El matrimonio

Artículo 16 de la Convención

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | *1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:*  *a) El mismo derecho para contraer matrimonio;*  *b) El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;* |  |
|  | *c) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;*  *d) Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;*  *e) Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos;*  *f) Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;*  *g) Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación;*  *h) Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso*  *2. No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.* |  |
|  |  |  |

1. Desde que se presentó el informe inicial sobre la aplicación de la Convención, el hombre y la mujer siguen teniendo los mismos derechos en lo que respecta al matrimonio. De hecho, la situación ha mejorado bastante con la divulgación del Código de la persona y de la familia y de la Convención.
2. Hoy en día el matrimonio está protegido por la Constitución del 18 de marzo de 2005, según cuyo artículo 29: “Se garantizan el derecho a contraer matrimonio y el derecho a elegir pareja. El matrimonio sólo podrá celebrarse con el consentimiento pleno y libre de los contrayentes. Está prohibido el matrimonio entre personas del mismo sexo”.
3. El artículo 30 de esa misma Constitución protege a la familia al afirmar que: “La familia es la célula básica natural de la sociedad. El matrimonio es su fundamento legítimo. La familia y el matrimonio gozan de especial protección por parte del Estado. Los padres tienen el derecho natural y el deber de criar y educar a sus hijos. En esa tarea, cuentan con el apoyo del Estado y de las colectividades públicas. Todos los niños tienen derecho a participar en la familia, en la sociedad y en el Estado, y a las medidas de protección especial que exige su condición de menores”.
4. En Burundi, el matrimonio también está protegido por los artículos 36 y 370 del Código Penal. Son punibles el adulterio, la poligamia, el concubinato, el incesto y el abandono familiar.
5. La crisis por la que ha atravesado el país también ha afectado a las familias como consecuencia de la promiscuidad, la viudedad y la pobreza. La poligamia está resurgiendo, sobre todo en las provincias de Kirundo, Muyinga y Ruyigi, en las regiones de Moso y de Imbo. El Gobierno está tomando las medidas necesarias para sensibilizar a la población y ha hecho un llamamiento a las organizaciones de la sociedad civil para erradicar ese flagelo.

Cuarta parte

Medidas encaminadas a aplicar los resultados y conclusiones de las conferencias, cumbres y exámenes de las Naciones Unidas

1. Las conferencias y las cumbres que mayor interés han despertado en el Gobierno de Burundi son la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en El Cairo (Egipto) en 1997, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, el Foro Mundial de la Educación, celebrado en Dakar en 2000, y la Cumbre del Milenio, celebrada en los Estados Unidos de América también en 2000.

Como resultado de todas esas conferencias y cumbres se han elaborado planes de acción y políticas sectoriales que se están aplicando actualmente.

4.1. Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

1. En aplicación de las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, el Gobierno de Burundi ha puesto en marcha un Programa Nacional de Salud Reproductiva. Los progresos realizados en ese ámbito se exponían en la parte correspondiente al artículo 12, relativo a la salud. El plan de acción de Gobierno consta de tres componentes: i) la salud reproductiva, ii) la población y el desarrollo, y iii) el género.
2. El componente de género se refiere a los objetivos de la igualdad entre hombres y mujeres, al empoderamiento de las mujeres y a la escolarización de las niñas. Asimismo, está relacionado con los objetivos de desarrollo del Milenio y con la Plataforma de Acción de Beijing. Los progresos realizados se examinan en la evaluación de los artículos de la Convención.

4.2 Foro Mundial de la Educación

1. En cumplimiento de los compromisos contraídos durante el Foro Mundial de la Educación, el Gobierno de Burundi ha elaborado una política sectorial consecuente y creado un departamento encargado de la escolarización de las niñas. Los progresos realizados se examinan en la parte correspondiente al artículo 10 de la Convención relativo a la educación.

4.3. Objetivos de desarrollo del Milenio

1. El Gobierno de Burundi también ha hecho suyos los objetivos de desarrollo del Milenio y prepara periódicamente informes sobre los progresos realizados. Esos objetivos guardan relación con algunos artículos de la Convención y, dado que afectan a los mismos actores, los progresos se examinan en las partes correspondientes a los artículos 3, 10, 11 y 12 de la Convención.

4.4. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

1. La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, ha suscitado especial interés en Burundi. Tras ella, el Gobierno aprobó un plan de acción nacional para la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing.
2. Ese Plan de Acción Nacional ha reagrupado los doce puntos de la Plataforma de Acción de Beijing en seis esferas consideradas prioritarias para las mujeres de Burundi, a saber:

– La mujer y la cultura de paz;

– La mujer y la salud;

– La mujer y la pobreza;

– La mujer, la educación y la formación;

– Derechos de la mujer y mecanismos encargados de su promoción; y

– La mujer y la comunicación.

En cada una de esas seis esferas, los objetivos a nivel nacional se basan en la Plataforma de Acción de Beijing.

1. La situación de crisis política, social y económica no ha permitido registrar muchos resultados positivos debido a la destrucción de infraestructuras sociales y al grave empobrecimiento del país. Sin embargo se han realizado esfuerzos que han permitido algunos progresos.

4.4.1. La mujer burundiano y la cultura de paz

1. En el contexto de la guerra, la cultura de paz es una prioridad para las mujeres como madres, esposas y educadoras.

Se han fijado tres objetivos en ese ámbito:

a) Hacer que las mujeres de Burundi recuperen unos valores que propicien el resurgir de una cultura de paz;

b) Incrementar la participación de las mujeres en el proceso de paz;

c) Rehabilitar la dignidad humana y moral de las mujeres que han resultado afectadas.

1. Como consecuencia de la crisis que atravesaba el país, en 1997 se creó un ministerio encargado de la movilización en favor de la paz. Se iniciaron negociaciones de paz entre las distintas facciones de Burundi tanto dentro como fuera del país, y el 28 de agosto de 2000 se firmó en Arusha un acuerdo de paz y reconciliación. En las negociaciones que se celebraron dentro del país, las mujeres intervinieron en calidad de asociadas, mientras que en las que se desarrollaron en el exterior, lo hicieron como observadoras. Sin embargo, gracias a las actividades de promoción que se desarrollaron, las delegaciones de las partes involucradas en el conflicto acabaron por incluir entre sus filas a mujeres, lo que permitió tener en cuenta en el acuerdo algunas de sus recomendaciones.
2. Lamentablemente las mujeres no participaron en las negociaciones sobre la cesación del fuego. El nuevo Gobierno acaba de nombrar a un equipo integrado por ocho personas, incluida una mujer, para negociar con el grupo armado PALIPEHUTU-FNL.
3. Por lo que respecta a los objetivos fijados, el Ministerio para el Adelanto de la Mujer, en colaboración con las asociaciones y las ONG de mujeres, ha organizado una amplia campaña de pacificación y reactivación de la economía destinada a las mujeres:

– Se han organizado debates sobre distintos temas destinados a las mujeres desplazadas y a las que han permanecido en las colinas;

– Se han puesto en marcha comités de paz y desarrollo en todas las provincias del país;

– Se ha impartido formación a mujeres dirigentes sobre resolución pacífica de los conflictos;

– El Consejo Nacional de Iglesias Episcopales ha creado una escuela para la paz;

– Se ha realizado un estudio sobre el papel de la mujer tradicional en la resolución pacífica de los conflictos;

– Se ha organizado un festival cultural nacional sobre el tema “cultura y paz”. El festival ha permitido abrir a las mujeres el Consejo Nacional de los Bashingantahe en pro de la Unidad y la Reconciliación;

– Se han organizado visitas entre las mujeres desplazadas y las que han permanecido en las colinas, lo que ha permitido restablecer la confianza y ha facilitado el regreso de los desplazados;

– Se han llevado a cabo visitas a los campamentos de refugiados de Tanzanía;

– Se han organizado manifestaciones en favor de la paz y la no violencia;

– Las mujeres de Burundi se han movilizado para contribuir a restablecer la paz.

1. Hoy en día las mujeres participan en los esfuerzos de reconstrucción y son miembros de la Comisión Nacional para la reinserción y el reasentamiento de los afectados. Asimismo, las mujeres han intervenido en la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Arusha. Sin embargo, las iniciativas de paz se enfrentan con obstáculos tales como la feminización de la pobreza y el rechazo de las negociaciones por parte del grupo armado PALIPEHUTU FNL.

4.4.2. La mujer y la salud

1. Sobre la base de los objetivos de Beijing en materia de salud, se han definido los siguientes objetivos nacionales generales en esta esfera:

– Reducir la tasa de mortalidad de las mujeres;

– Reducir la tasa de mortalidad materna;

– Reducir la tasa de prevalencia de la malnutrición, la anemia y la carencia de yodo entre las madres y los niños;

– Alentar a las mujeres a someterse como mínimo a tres revisiones prenatales;

– Aumentar los porcentajes de mujeres que dan a luz con asistencia médica;

– Aumentar la tasa de utilización de métodos anticonceptivos;

– Reducir la tasa de seroprevalencia del VIH/SIDA.

Los progresos alcanzados en ese ámbito se analizan en la parte relativa al artículo 12 de la Convención.

4.4.3. La mujer y la pobreza

1. El plan de acción nacional tiene por objetivo general erradicar la pobreza y lograr el empoderamiento económico de las mujeres con miras a lograr un desarrollo sostenible.

Los objetivos específicos son:

– Incrementar el potencial productivo de las mujeres mediante la promoción de sus actividades generadoras de ingresos;

– Favorecer la participación de las mujeres en los programas de desarrollo.

Los progresos realizados en esos ámbitos se han examinado al evaluar los artículos 13 y 14 de la Convención.

4.4.4. La mujer, la educación y la formación

1. El plan de acción nacional tiene por objetivo general mejorar el nivel de formación de las mujeres con miras a promover su participación efectiva en el desarrollo nacional.

Sus objetivos específicos son:

– Contribuir a reducir las disparidades entre hombres y mujeres a todos los niveles del sistema formal;

– Promover la alfabetización funcional de las jóvenes que no están escolarizadas y de las mujeres rurales dentro del sistema de enseñanza no formal;

– Facilitar el acceso y la formación permanente en el marco de la enseñanza de oficios dentro del sistema de capacitación no formal.

Habida cuenta de que las partes que intervienen son las mismas que lo hacen en la aplicación de la Convención, los progresos realizados en relación con este tema se han expuesto en la parte relativa al artículo 10.

4.4.5. Derechos de la mujer y mecanismos institucionales encargados de su promoción

1. A nivel nacional, el objetivo general es garantizar los derechos fundamentales de la mujer. Los objetivos específicos de las actividades nacionales son:

– Mejorar la situación jurídica de la mujer;

– Asegurar la igualdad de acceso y la plena participación de las mujeres en la adopción de decisiones;

– Crear mecanismos institucionales para promover el adelanto de la mujer o reforzar los existentes.

1. El Ministerio de Acción Social y Promoción de la Mujer, denominado en la actualidad Ministerio de Solidaridad Nacional, Derechos Humanos y Cuestiones de Género, es el encargado del seguimiento de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y de la Convención. El Ministerio cuenta con la asistencia de los organismos de las Naciones Unidas, principalmente el UNIFEM, el PNUD, el FNUAP, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Burundi, la sección de derechos humanos de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi (ONUB), las organizaciones de derechos humanos y las asociaciones y ONG de mujeres.
2. El proyecto “Apoyo a la promoción de la igualdad de género”, financiado por el PNUD y ejecutado por el UNIFEM de 2002 a 2004, ha tenido repercusiones muy positivas. Ha contribuido a modificar el comportamiento de los dirigentes de Burundi en lo que respecta a las cuestiones de género.

El proyecto “Apoyo a la promoción de las mujeres rurales en lo relativo a la salud reproductiva”, financiado por el FNUAP, y el proyecto “Las mujeres y la paz”, financiado por el UNIFEM, también han contribuido al respeto de los derechos de la mujer contenidos en la Plataforma de Acción de Beijing y en la Convención.

1. En las provincias el Ministerio dispone de estructuras de enlace dominadas centros de desarrollo familiar que permiten llegar directamente a la población. La Casa de las Mujeres constituye un punto de encuentro en el que éstas pueden intercambiar ideas.
2. Se han creado redes de mujeres para asegurar la protección y la defensa de sus derechos. Se trata, entre otras, de la red de mujeres parlamentarias, la red de mujeres periodistas y la red de formadoras en cuestiones de género.
3. La Convención se ha traducido a la lengua nacional para facilitar su difusión. El Ministerio de Acción Social y Promoción de la Mujer ha creado una sinergia entre las distintas partes interesadas con miras a dar a conocer la Convención. En esa sinergia participan, además del propio Ministerio, el Colectivo de Asociaciones y Organizaciones de Mujeres de Burundi (CAFOB), del Centro de Promoción de los Derechos Humanos y Prevención del Genocidio, de la Liga de Derechos Humanos ITEKA y de la Asociación de Defensa de los Derechos de la Mujer (ADDF).

4.4.6. La mujer y la comunicación

1. La comunicación es una estrategia cuyos principios fundamentales se basan en los objetivos de Beijing y abarcan todas las esferas de acción, que permite prestar un apoyo constante y global a la aplicación del plan de acción nacional.
2. A través de la radio y la televisión nacionales, el Ministerio de Comunicación ha organizado emisiones específicas destinadas a las mujeres en las que se han abordado, entre otros, temas como la paz, la reconstrucción y la reconciliación nacionales, y las elecciones. Algunas emisoras radiofónicas privadas también han contribuido a difundir el concepto de género. Se han realizado obras de teatro radiofónicas sobre la cuestión de la igualdad entre hombres y mujeres.

En todas las campañas, al igual que en otras ocasiones, se da la palabra a las mujeres de las zonas urbanas y rurales para que puedan manifestar abiertamente sus opiniones. Hoy en día las mujeres recurren a los medios de comunicación para dar a conocer sus preocupaciones y sus logros.

1. Asimismo, se organizan sesiones de información y divulgación sobre las diferentes esferas prioritarias, como la salud, a través de proyectos financiados por el FNUAP, y de la red de periodistas sensibilizados en cuestiones de género y salud reproductiva que se ha creado. Por lo que respecta a la lucha contra la pobreza, los medios de comunicación han abordado varios temas que pretenden alentar a las mujeres a organizarse en asociaciones con el fin de mejorar su productividad. En el ámbito de la educación, se han llevado a cabo campañas de sensibilización sobre la educación de las niñas.
2. En cuanto a los derechos de la mujer, el fenómeno de las violaciones generalizadas en el país se ha denunciado en numerosas emisiones y las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, en colaboración con los organismos del sistema de las Naciones Unidas, han organizado numerosas actividades, incluidas manifestaciones.
3. Cabe destacar el importante papel que desempeña la Asociación de Mujeres Periodistas en la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y de la Convención. Todas las emisoras radiofónicas cuentan con un coordinador que se ocupa de cada uno de los temas de la Plataforma de Acción de Beijing. Aunque el Ministerio de Comunicación lleva a cabo actividades relacionadas con las cuestiones de género, en ellas no se hace referencia explícita a la Plataforma de Acción de Beijing ni a la Convención.
4. Sin embargo, esas actividades tropiezan con diversos obstáculos, en particular:

– La falta de medios humanos y materiales; y

– La falta de sensibilidad de algunos periodistas respecto de las cuestiones de género.

Conclusión

1. La elaboración de este primer informe periódico responde al deseo de dar cuenta de los progresos realizados, aunque también de exponer las limitaciones con las que siguen enfrentándose las mujeres de Burundi.
2. En el informe se examinan los progresos logrados en relación con las observaciones y recomendaciones formuladas por el Comité durante la presentación del informe inicial sobre los artículos de la Convención, y respecto de los compromisos contraídos por Burundi en las conferencias internacionales y las cumbres de las Naciones Unidas. Aunque es indudable que se ha avanzado, persisten lagunas imputables a la situación de guerra y a las limitaciones presupuestarias que han caracterizado a Burundi durante el periodo examinado.
3. El contexto político y jurídico en el que Burundi ha elaborado este informe periódico acerca de la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer permite sin embargo concebir esperanzas, habida cuenta del compromiso del Gobierno actual de mejorar los parámetros socioeconómicos y de estabilizar el país.

Bibliografía

1. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

2. Manual de preparación de informes sobre derechos humanos, Naciones Unidas, Nueva York, 1992

3. Compilación de las directrices generales relativas a la forma y el contenido de los informes que deben presentar los Estados partes en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, Naciones Unidas, Nueva York, 13 de mayo de 2003

4. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptado por la Asamblea General el 6 de octubre de 1999

5. Informe inicial de Burundi sobre la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Bujumbura, diciembre de 1999

6. Informe inicial complementario sobre la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Bujumbura, enero de 2001

7. Acta de la presentación del informe inicial de Burundi sobre la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Nueva York, 17 de enero de 2001.

8. Acuerdo de Arusha para la Paz y la Reconciliación en Burundi.

9. Ley N° 1/017 de 28 de octubre de 2001 sobre la nueva Constitución de la República de Burundi

10. Ley N° 1/010 de 18 de marzo de 2005 sobre la Constitución de la República de Burundi

11. Ley N° 1/015 de 20 de abril de 2005 sobre el Código Electoral de Burundi

12. Decreto-ley N ° 1/6 de 4 de abril de 1981 sobre la Reforma del Código Penal

13. Ley N° 1/015 de 20 de julio de 1999 sobre la reforma del Código de Procedimiento Penal

14. Decreto-ley N° 1/024 de 28 de abril de 1993 sobre la reforma del Código de la persona y de la familia

15. Decreto-ley N° 1/037 de 7 de julio de 1993 sobre la revisión del Código del Trabajo de Burundi

16. Plan de Acción Nacional para la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing

17. Ley N° 1/013 de 18 de julio de 2000 sobre la revisión del Código de la Nacionalidad

18. Estudio sobre la incorporación de la dimensión de igualdad de género en la nueva Constitución y en el código electoral, Comité de Mujeres Dirigentes, Bujumbura, febrero de 2004

19. Informe sobre el Desarrollo Humano, La pobreza en Burundi. MPDR-PNUD, Bujumbura, septiembre de 1999

20. Informe sobre el desarrollo humano en Burundi, el VIH/SIDA y el desarrollo, MPDR/PNUD, Bujumbura, 2003.

21. Informes de las conferencias organizadas con ocasión del Día Internacional de la Mujer, 2002, 2003, 2004.

22. La violencia doméstica en el municipio de Bujumbura, Liga de Derechos Humanos, Bujumbura, septiembre de 1999.

23. Política nacional de género, MASPF, Bujumbura, diciembre de 2003.

24. Marco estratégico provisional de reactivación económica y lucha contra la pobreza, Bujumbura, noviembre de 2003

25. Política sectorial del Ministerio de Educación Nacional, Bujumbura, marzo de 2002.

26. Plan de Acción Nacional de Educación para Todos, agosto de 2003

27. Evaluación de las actividades realizadas a favor de la primera infancia, UNICEF, diciembre de 2003.

28. Anuarios estadísticos de 1999 a 2004, Oficina de Planificación del Ministerio de Educación.

29. Estudio retrospectivo, Educación – Formación – Empleo, PMDR, Bujumbura, diciembre de 2004

30. Programa Nacional de Rehabilitación de los Damnificados, documento presentado en el Foro de Asociados en el Desarrollo, Bruselas, enero de 2004

31. Plan de Acción Nacional de Lucha contra el VIH/SIDA: 1999-2002,   
2002-2006

32. Examen de mitad del período del Plan de Acción Nacional de Lucha contra el VIH/SIDA: 2002-2004

33. Informe anual sobre la situación de los derechos humanos en Burundi, 2004, Liga de Derechos Humanos ITEKA, Bujumbura, marzo de 2005

34. Informe decenal de evaluación de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing, MASPF, marzo de2004.

1. Informe sobre los objetivos de desarrollo del Milenio, 2004. [↑](#footnote-ref-1)
2. Marco estratégico provisional de reactivación económica y lucha contra la pobreza. [↑](#footnote-ref-2)
3. La lista de participantes figura en el anexo. [↑](#footnote-ref-3)
4. Plan de Acción Nacional de Lucha contra el SIDA. [↑](#footnote-ref-4)
5. Boletín epidemiológico de 2003 e informe del CNLS. [↑](#footnote-ref-5)
6. Archivos de la Asamblea Nacional de Burundi y del Senado. [↑](#footnote-ref-6)
7. Archivos del Ministerio de Justicia. [↑](#footnote-ref-7)
8. Archivos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional. [↑](#footnote-ref-8)
9. Evaluación de las actividades realizadas en pro de la primera infancia, FAWE, diciembre de 2003. [↑](#footnote-ref-9)
10. Estudio sociológico sobre los obstáculos a la escolarización de las niñas en Burundi, Ministerio de Educación Nacional, 2004. [↑](#footnote-ref-10)
11. Ministerio de Educación Nacional, informes de la Oficina de Planificación Escolar. [↑](#footnote-ref-11)
12. Necesidad o urgencia de crear centros de enseñanza de los oficios tanto en el sector estructurado como en el no estructurado, Ministerio de Educación Nacional, marzo de 2005. [↑](#footnote-ref-12)
13. Universidad de Burundi, universidades privadas. [↑](#footnote-ref-13)
14. Base de datos sobre el desarrollo humano sostenible, septiembre de 2005. [↑](#footnote-ref-14)
15. Oficina de Mejora de las Estructuras de la Administración Pública (ASAP): Base de datos Gespers. [↑](#footnote-ref-15)
16. Archivos del BRB, el BCB, el BGF y el FPHU. [↑](#footnote-ref-16)
17. Ministerio de Acción Social y Promoción de la Mujer: Evaluación de la difusión de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, febrero de 2004. [↑](#footnote-ref-17)
18. Dirección del BRB. [↑](#footnote-ref-18)
19. Archivos del BGF, el FPHU y el BCB. [↑](#footnote-ref-19)